

Dos probanzas de Don Gonzalo, Curaca de Lima (1555-1559)

por *María Rostworowski de Diez Canseco*

En el Archivo General de Indias de Sevilla se hallan dos importantes documentos para la reconstrucción de la historia del valle de Lima, tanto de su parte prehispánica como de los primeros años de la dominación española. Se trata de las probanzas realizadas por don Gonzalo, curaca de Lima, ante la Real Audiencia, la una de 1555 y la segunda de 1559. El objeto de dichos testimonios era probar sus servicios, a la par que los de su padre y hermano a la corona, además de señalar los gastos ocasionados por la fundación de la ciudad de Los Reyes en sus tierras; la ayuda prestada cuando el levantamiento de Manco II y durante las guerras civiles entre españoles.

En estos expedientes no sólo encontramos interesantes noticias sobre la situación política del valle en vísperas de la fundación de Los Reyes, sino que desfilan en calidad de testigos diversos personajes que tomaron parte activa en la conquista, como Pedro de Alconchel, uno de los dos trompetas durante el tercer viaje de Pizarro. Gracias a su oportuno toque, anunció la llegada de socorro a la avanzada capitaneada por Hernando de Soto, amenazada por las tropas de Quispis en su ruta al Cusco.

Varios fueron los encomenderos presentados por don Gonzalo, entre éstos mencionaremos a Bernaldo Ruiz, encomendero junto con Hernán González de Pachacamac y de Piscas, y a Martín Pizarro, quien declaró no haber presenciado la fundación de Los Reyes por quedarse en Jauja con algunos españoles por ser "justicia".

Entre los vecinos destacados señalaremos a Francisco de Ampuero, antiguo paje de Pizarro, casado con la ñusta doña Inés Huaylas Yupanqui, quien igualmente declaró. Ampuero, encomendero de Chaclla, viajó a España en 1551 por orden de la corona para acompañar a su entenada doña Francisca y a don Francisco Pizarro, este último hijo de la ñusta doña Angelina. En la comitiva figuraba también Isabel, hija de Ampuero y hermana por vía materna de la hija del marqués, mientras Inés Yupanqui quedó en Lima con los dos hijos varones de Ampuero, Martín Alonso y Francisco. (Documento inédito sobre el viaje de Francisca Pizarro a España. En el expediente hay referencias al joven Francisco Pizarro y a sus gastos durante la larga travesía; murió estando en la Península).

Despiertan interés los personajes femeninos, indígenas o mestizos, tan poco conocidos y expuestos, por las circunstancias y vaivenes de las guerras, a una vida azarosa, divididas entre dos culturas tan distintas. Una de aquellas figuras es la de doña Inés, hija de Huayna Capac y de Contar Guacho, señora de Huaylas. Según una probanza de oficio y del testimonio del curaca de Huarás, el Inca había ordenado que todos los productos cosechados en las tierras reales, además del numeroso ganado que pastaba en las *moya* reales y sobre todo el mando sobre los caciques locales estuviese bajo las órdenes de Contar Guacho. A la muerte del Inca, la *coya* se retiró a su pueblo natal de Tocas, junto con su menor hija Quispe Sisa, nombre indígena de doña Inés (AGI, Justicia 1088).

Después de la prisión de Atahualpa, el Inca entregó la joven al gobernador Francisco Pizarro y en 1534 nació en Jauja su hija Francisca (Porrás Barrenechea 1950; "Dominical" de *El Comercio* del 5 de abril de 1953). Más adelante tuvo doña Inés a Gonzalo quien murió, según Porrás, en 1554.

Durante el cerco impuesto a Los Reyes por Manco II, Contar Guacho socorrió a los españoles enviando a toda prisa un ejército compuesto por mil indígenas conducidos por el curaca Tilcarima y los principales Caro Valona y Chiquiana. Estas tropas se enfrentaron a las de Illa Apa, capitán del Inca de Vilcabamba, salvándose la ciudad gracias a esta oportuna intervención (AGI-Lima 204, año 1556, Probanza de Francisco Ampuero).

Probablemente en 1538 Pizarro casó a la ñusta, a quien llamaba "La Pistita", con su paje Francisco de Ampuero (Harkness Collection 1932: 88). En las probanzas, doña Inés figura como testigo y por entonces era una mujer de unos 35 a 40 años. En sus declaraciones dijo haber estado en el Cusco en los primeros días de la conquista y, una vez establecida en Lima, haber visitado repetidas veces al viejo curaca Taulichusco, pues los indígenas de Lima formaban una encomienda perteneciente a Pizarro. Más adelante su hija Francisca heredó la encomienda, en segunda vida, junto con las demás que poseía el marqués.

Una doble cusqueña llamada a presentar su testimonio fue doña Leonor Vilca Sisa. Dijo haber estado en Huánuco Pampa junto con Huascar Inca, camino a Cajamarca a fin de recibir a Atahualpa. Estando ahí tuvo por un mensajero la noticia de la llegada de los españoles al Tahuantinsuyu. Contó que al tiempo de la fundación de Los Reyes, vino a la ciudad con Alonso Riquelme "su señor" y en 1559 se hallaba casada con Enrique Fernández o Hernández portugués y pregonero de Los Reyes.

Una noticia interesante en las declaraciones de la *paya*, es la entrega que hacía el curaca al marqués de "carneros de la tierra". Los últimos descubrimientos arqueológicos y etnohistóricos es la existencia, en los yungas de ganaderías de camélidos (Bonavía 1982; Shimada 1983; Rostworowski 1981).

Continuando con los testigos femeninos, una personalidad interesante es sin lugar a dudas doña Inés Muñoz, mujer de Francisco Manuel de Alcántara, medio hermano de Pizarro, quien halló la muerte junto con el

marqués en 1541. En una probanza hecha por doña Inés Muñoz, en 1574, dijo haber sido una de las primeras españolas en entrar a esta tierra, encontrándose ya casada cuando vino al Perú y, añadió que ella sembró en los huertos limeños trigo, olivos y lino, además de otras frutas de Castilla. Heredó doña Inés las encomiendas de su esposo; la de Manchay en Casma, otorgada en 1535; la de Collique recibida en 1540; y la de Jauja en 1541 (AGI, Justicia 448).

Pizarro otorgó a su hermano, en varias cédulas 3,000 indígenas, pero como no podía cubrir esa cantidad en un solo lugar, le dio 600 en Jauja, 200 en los Llanos y para completar la cifra le concedió poco antes de morir, una cuarta encomienda en Huánuco. Cuando llegó Vaca de Castro quitó la última encomienda a doña Inés para dársela a Pedro de Puelles (AGI, Patronato 192, N° 1, Ramo 32, año 1543).

A la muerte de Pizarro, en aquel trágico momento de estupor y desasosiego producido por los sucesos y las incógnitas sobre el futuro, doña Inés se preocupó según su propio decir de sacar los cuerpos de su cuñado y de su marido y llevarlos a enterrar a la iglesia, sin la ayuda de ningún español por el miedo que tenían todos de Diego de Almagro, el Mozo, con quien se enfrentó diciéndole muy "feas palabras" (AGI Patronato 120, N° 1, Ramo 2, año 1574). Esta versión es diferente a la conocida, según la cual Juan Barbarán, su mujer y el secretario de Pedro López, ayudados por doña Inés, llevaron los cadáveres a la iglesia a darles sepultura.

En la tensa situación por la cual atravesaba la ciudad, doña Inés decidió esconder a los hijos del marqués, temiendo que los sublevados les dieran muerte. Por tal razón se embarcó con ellos en un navío con destino a Tumbes, pagando por el viaje la suma de tres mil pesos. Una vez en el norte, vendió sus joyas y compró caballos y se marcharon todos a Quito a dar el encuentro a Vaca de Castro. Con el séquito del licenciado regresaron hasta Trujillo, donde quedaron aguardando los acontecimientos. Cobo narra dichos episodios con ciertas variantes, aquí seguimos los sucesos de acuerdo con la probanza de doña Inés (Cobo 1958, tomo II, Fundación de Lima cap. XVI: 430-431).

En segundas nupcias casó doña Inés Muñoz con Antonio de Ribera, del hábito de Santiago, de quien tuvo un solo hijo. Debido a la situación y méritos de Ribera, las mismas encomiendas otorgadas por Pizarro a Alcántara, le fueron concedidas en primera vida.

Lockhart (1980) al analizar los componentes sociales del mundo hispano-peruano, que se gestó a raíz de la conquista del Tahuantinsuyu, encuentra que la mayoría del aporte español estaba formado por hidalgos de poca alcurnia y por campesinos. Al referirse al derecho de usar el "don", distinción que con los siglos perdería su primer valor, nombra como ejemplo a Inés Muñoz de origen campesino, pero debido a sus méritos y valentía demostrados en la conquista, mereció estar comprendida en la cédula real que otorgaba el uso de la partícula tan preciada.

Como testigo del curaca de Lima, doña Inés declaró que contaba el tri-

buto que le traía don Gonzalo y a veces, cuando le faltaba dinero para cumplir con la tasa, ella le prestaba el necesario.

Al morir Pizarro, la encomienda de Lima pasó a su hija Francisca en segunda vida. Ahora bien, Gonzalo Pizarro, hermano del marqués, fue el primer tutor de la joven a quien su sobrina debió querer por la forma cómo se expresó de él en su testamento, redactado en Lima antes de emprender viaje a la Península (AAL Papeles Importantes, Leg. 9). Después del ajusticiamiento de Gonzalo, Antonio de Ribera fue nombrado tutor de doña Francisca Pizarro.

Tras haber enviudado de nuevo, doña Inés renunció a sus encomiendas a favor de su hijo Antonio de Ribera el mozo, casado con María de Chávez, pero para su desgracia murió su hijo y es así como doña Inés y su nuera se encontraron desposeídas de sus encomiendas. Aunque en las probanzas se decía pobre, confesaba poseer bienes raíces, casas, tierras y negocios; además sus donaciones para obras pías son testimonio de su gran fortuna.

Después del fallecimiento de su hijo, doña Inés decidió entrar en religión y para ello fundó el Convento de la Concepción de la Madre de Dios. Para entonces contaba con ochenta años y estaba casi ciega. Sin embargo, tomó el velo y juró votos perpetuos el 23 de setiembre de 1573, junto con ella entró al convento María de Chávez. Larga y movida fue la vida de doña Inés Muñoz, pues murió el 3 de junio de 1594 a los 106 años (Cobo 1958; Mendiburu 1934, tomo VIII: 54 señala la fecha de los votos perpetuos como acontecidos el 21 de junio y no el 3).

Señalados los personajes femeninos de las probanzas de don Gonzalo, veamos los testigos indígenas. Para la historia del valle de Lima, tienen gran importancia las declaraciones de los curacas vecinos. Sus testimonios despejaban algunas incógnitas históricas y también tienen valor las declaraciones de los curacas norteños, venidos de sus lejanas tierras junto con Pizarro por ser señores naturales y dar versiones andinas de los sucesos y de las situaciones que se crearon.

Una de las informaciones más interesantes es la de don Juan, curaca de Surco (o Sulco según la pronunciación del quechua costeño), y el mayor y más poblado de los señoríos del valle bajo de Lima. Dijo haber conocido a Taulichusco, cacique de Lima antes de la llegada de los españoles. Según él, Taulichusco era el sucesor de otro Taulichusco anterior y que heredó el poder de acuerdo con las costumbres de los naturales, afirmación que indica patrones de sucesión diferentes a los usados por los españoles.

Efectivamente merece destacarse que Taulichusco asoció a su gobierno a su hijo Guachinamo, lo que facilitó la sucesión pues asumió automáticamente el cargo de curaca principal. En otros trabajos hemos señalado y discutido la existencia del co-reinado entre los Incas, costumbre que facilitaba la transferencia del poder y permitía a un padre dejar el gobierno a su hijo. En el ámbito andino, las sucesiones eran electivas y la norma era designar al "más hábil y suficiente" entre un grupo elegible de candi-

datos, método habitual inclusive para los Incas (Rostworowski 1983, 1960, 1953). Otra particularidad indígena era la ausencia del concepto de primogenitura, mayorazgo y bastardía, ideas importadas y ajenas al medio. En su lugar, la herencia, además de ser electiva, era generacional a nivel de "hermano". El curacazgo de Lima es un ejemplo de las costumbres andinas pues a la muerte de Guachinamo, acontecida a pocos años de su nombramiento, sucedió don Gonzalo, su hermano, a pesar de dejar el difunto curaca hijos varones y adultos. En aquel entonces los españoles se encontraban absorbidos en las guerras civiles y nadie objetó o puso obstáculo a la designación de don Gonzalo (Rostworowski 1978).

Otra importante declaración del curaca de Surco fue afirmar que Taulichusco era un *yana* o criado de Mama Vila, mujer del Inca, mientras su hermano llamado Caxapaxa era *yana* de Huayna Capac (AGI Lima 204).

En la segunda probanza de don Gonzalo, el testigo Pedro Chalanán, curaca de Guala de la encomienda de Nicolás de Ribera, el Mozo, confirmó la información anterior y añadió que Caxapaxa era curaca de una de las mitades y residía en el Cusco, al lado del Inca (AGI Lima 205).

La sorprendente noticia del *status* de *yana* de dos curacas no es una novedad y es confirmada en otros documentos como en el correspondiente al Señorío de Collique, situado en el valle del Chillón (Rostworowski 1977) y en la misma condición se hallaba un curaca de Chachapoyas (Espinoza 1967). Estas informaciones obligan a revisar los conceptos sobre la situación social de los *yana*, con una amplia gama de ocupaciones y de estratificación social, hechos a tomar en cuenta para un estudio sobre las clases en el Tahuantinsuyu.

En Collique, los Incas encontraron una dura resistencia al igual que en otros curacazgos, como en los valles de Guarco (Cañete) o Chimor. Debido a las guerras de conquistas libradas por los Incas en la costa, los soberanos cusqueños mostraron desconfianza hacia los yungas por lo que no enrolaban costeños en la formación de sus ejércitos (Zárate 1944/1555; Rostworowski 1978b).

Igualmente interesante es el testimonio de don Pedro Granvilca, criado que fue de Huayna Capac y miembro de la corte inca, por su condición de señor. A la quinta pregunta contestó que en tiempos pasados existió un encuentro guerrero entre un primer Taulichusco con un *Auca* que se decía Colli, quien conquistó y se asentó en una parte de las tierras del curaca de Lima. Ahora bien, por documentos referentes al señorío de Colli sabemos que su curaca se apelaba Colli Capac y fue antiguamente un poderoso curaca en el vecino valle del Chillón (Rostworowski 1977).

Es indudable que los directos testimonios de los señores locales forman un valiosísimo aporte para conocer mejor las estructuras sociales y políticas de los curacazgos yungas. En tal sentido es la afirmación del curaca de Pachacamac, don Hernando Llaxa Guaylas¹ que parecía tener unos ochenta

1 En una hoja suelta del año de 1552 en el Archivo Arzobispal de Lima, Papeles Importantes, Legajo 9, encontramos la mención al curaca de Pachacamac como don Hernando Llaxa Guayac, ortografía más andina del mismo patronimio.

ta años de edad. Dijo conocer muy bien a don Gonzalo, sus pueblos y tierras por estar dicho señorío bajo el dominio y autoridad suya y de sus antepasados, declaración que pone en evidencia la dependencia del valle de Lima bajo el gobierno del centro religioso de Ichma o Ichmay.

En esta breve presentación sólo mencionamos algunos puntos, cada quien podrá hallar temas y noticias según su propia visión e interés. Con la publicación de las dos probanzas de don Gonzalo se llena un vacío informativo para la historia del curacazgo de Lima, en cuyas tierras se fundó la ciudad de Los Reyes. No conocemos en los archivos peruanos documentos de tan temprana fecha, ni de tanta importancia.

BIBLIOGRAFIA CITADA

BONAVIA, Ducio

- 1982 *Los Gavilanes. precerámico peruano, mar, desierto y oasis en la historia del hombre.* Corporación Financiera de Desarrollo S.A. COFIDE. Lima. Instituto Arqueológico Alemán.

BUSTO DUTHURBURU, Antonio del

- 1973 *Diccionario Histórico Biográfico de los Conquistadores del Perú.* Tomo 1. Editorial Arica S.A. Lima.

COBO, Fray Bernabé

- 1956/1653 *Fundación de Lima.* Biblioteca de Autores Españoles. Tomo XVII. Madrid.

LOCKHART, James

- 1982 *El mundo hispanoperuano. 1532-1560.* Traducción de Mariana M. de Pease. Fondo de Cultura Económica de México. México.

MENDIBURU, Manuel de

- 1934 *Diccionario Histórico Biográfico del Perú.* Segunda Edición con adiciones y notas de Evaristo San Cristóbal. Lima.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl

- 1950 "Jauja, capital mítica". *Revista Histórica.* Tomo XVIII, entrega II. Lima.

ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María

- 1960 "Succession, Coöption to Kingship and royal Incest among the Incas". *Southwestern Journal of Anthropology.* Vol. 16, N° 4 Winter, University of New Mexico. Albuquerque.

1961 *Curacas y Sucesiones.* Costa Norte. Lima.

- 1977 *Etnia y Sociedad. Costa Peruana Prehispánica.* Instituto de Estudios Peruanos. Lima.

- 1978a *Señoríos Indígenas de Lima y Canta.* Instituto de Estudios Peruanos. Lima.

- 1978b "Reflexiones sobre la reciprocidad andina". *Revista del Museo Nacional.* Tomo XLII. Lima.

- 1983 *Estructuras andinas del poder. Ideología religiosa y política.* Instituto de Estudios Peruanos. Lima.

SHIMADA, Melody and SHIMADA Izumi

- 1983 *Viability of llama breeding and herding on the prehistoric north coast of Peru.* Princeton University. m. s.

TORRES SALDAMANDO, Enrique

- 1888 *Libro Primero de Cabildos de Lima.* 3 Tomos, Paris.

ZARATE, Agustín

- 1944/1555 *Historia del descubrimiento y conquista del Perú.* Lima.

Prouança hecha ante el señor licenciado Altamirano, oidor de la Real Audiencia que reside en esta ciudad de los Reyes e alcalde de corte, a pedimento de don Gonçalo, cacique de este valle de Lima. Ua cerrada y sellada y escrita en veinte hojas con la que va firmado mi nombre.

Joan de Padilla/rubricado/

Archivo General de Indias
Lima 204
AÑO de 1555.—

/f. 1/

En la ciudad de los Reyes destos reynos e provincias del Perú, en dos días del mes de diziembre año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Cristo de mill y quinientos e çinquenta e cinco años, ante el muy magnifico señor licenciado Altamirano, oydor por su magestad de la Real Audiencia e Chancelleria que recyde en esta dicha çibdad y su alcalde de corte, y en presencia de mi Joan de Padilla, escribano de su magestad, pareció presente don Gonçalo, çacique principal deste valle e repartimiento de Lima e presentó un escrito de pedimento con çiertas preguntas en él ynsertas su tenor de lo qual es el siguiente:

Muy magnifico Señor:

Don Gonçalo çacique de este valle de Lima que al presente yo y los yndios mis sujetos estamos a cargo de la Corona Real, digo: que a mi me conviene hazer ynformación de como soy hijo de Tauruchusco, çacique principal que fue de este dicho valle y repartimiento e como por derecha linea y subcesión y costumbre de los naturales me pertenesçe y poseo el dicho çaçicazgo y señorío y como esta çibdad de los Reyes esta fundada en el asiento y tierras del dicho çaçicazgo y que demás después que los españoles la començaron a poblar asi por los gobernadores que en /f. 1 v./ estos reynos ha avido como por el cabildo della, se les ha dado y repartydo para chacaras y huertas e estancias muchas de las tyerras que yo e los dichos mis yndios teniamos, y esto en tanta cantydad que a nosotros nos ha quedado muy pocas segundo nosotros tenemos nesçecydad para nuestra sutentación y paga de los tributos que damos, y que el tiempo de las alteraciones pasadas de lo que se a ofreçido al seruicio de su magestad yo e mis yndios hemos servido asy con nuestras personas como con nuestras haziendas, a cuya causa avemos quedado y estamos cansados e muy gastados y tanto que por ello y por muchos yndios que en el dicho señorío nos han muerto, tomado, huydo y ausentado, no podemos pagar los dichos tributos y en la paga dellos por nuestra posybilidad resçibimos molestya de las personas que de nosotros nos cobran, y que hecha se nos dá en pública forma con la autoridad de V. M. para que la presente ante la persona real de su magestad e pida atento a ello me haga la merced que fuere servida.—

Por tanto a V. M. pido e suplico mande resçibir e tomar los dichos e depusiciones de los testigos que sobre ello presentaré y lo que dixerén y depusieren /f. 2/ ynterpuesto en ello el autoridad e decreto judicial de V. M. para que tenga más balidación me lo mande dar en pública forma por testi-

monio para el dicho hefeto para lo qual los preguntas que se han de hazer a los dichos testigos son las siguientes:

1.— Primeramente se an preguntados sy conosçen a mi el dicho caçique don Gonçalo e sy conosçieron al dicho Taulichusco my padre e sy tienen notyçia de esta dicha çibdad de los Reyes e valle que dizen de Lima y de las tyerras que hay en él e de las alteraçiones pasadas que en estos reynos ha avido especialmente de la de don Diego de Almagro e de Gonçalo Piçarro e Francisco Hernandez.

2.— Yten sy saben que al dicho Taulichusco, al tiempo que hera señor natural de estos Reynos Guaynacapa y entraron en estos Reynos los españoles, hera caçique e señor principal de este valle y repartimiento de Lima y él de sus antepasados lo avian sydo derechamente segund horden e subçeyon y costumbre de los naturales de diez veynte treynta quarenta cinquenta años y mas tiempo, que memoria de hombre no es en contrario.

F.2 v./

3.— Yten sy sauen que el dicho don Gonçalo es hijo del dicho Taulichusco y como a tal su hijo el dicho Taulichusco lo tenía e tubo, trató y nombró e crió y en tal su hijo ha sydo y es avido e tenido y esto es y ha sydo syempre cosa pública y notoria.—

4.— Yten sy saben que el dicho don Gonçalo, como tal hijo del dicho Taulichusco, por su fin e muerte e de Guachanamo su hijo e hermano del dicho don Gonçalo, conforme a la dicha subçeçión y costumbre de los dichos naturales subçedió en el dicho caçicazgo e señorío que el dicho su padre tenia del dicho repartimiento y como tal ha mucho tiempo que lo tyene, manda e señorea, quieta y paçificamente syn contradicciones.—

5.— Yten sy sauen que esta dicha çibdad de los Reyes se fundó y está fundada dentro del asiento y tierras del dicho repartimiento y valle de Lima que se yncluya e hera del dicho caçicazgo.—

6.— Yten sy sauen que a causa de se aver fundado y poblado como dicho es en el, dicho asiento y tierras del dicho caçicazgo, nos está tomado y ocupado a mi y a los demás yndios del dicho repartimiento asy el urbe della que es grande, como gran cantidad /f.3/ e casi todas las tyerras e aguas, montes y pasos del dicho valle que eran nuestras e nos pertenecian propiamente por las causas referidas en la pregunta antes desta y las tienen entradas y ocupadas muchos españoles, labrándolas y beneficiándolas como cosa suya, so color que dizen averlas dado y repartydo asy los gobernadores que ha avido como el cabildo desta dicha çibdad a causa de lo qual las tyerras que nos han quedado son pocas para hacer sementeras y otras granjerías para nuestra sustentación y paga de tributos, *las alquilamos* a personas partyculares.—

7.— Yten sy sauen que en el tiempo que subsedieron e se causaron en estos reynos las alteraçiones, especialmente las de don Diego de Almagro e de Gonçalo Pizarro e Francisco Hernandez, yo el dicho don Gonçalo e los prencipales yndios del dicho repartimiento servimos en ayudar a proberher y sustentar la gente de guerra que se hizo en seruiçio de su magestad para castigo, con muchas comidas y otras cosas de nuestras haziendas y con muchos yndios para cargas y en el dicho seruiçio se murieron muchos dellos

y otros se ausentaron y los tyenen muchos españoles /f. 3 v./ y hasta agora no han venido al dicho repartimiento y a causa de los suso dicho está el dicho repartimiento despoblado, muy cansados y trabajados y con nesçesidad, e tanta que con gran difycultad y molestya cumplimos los tributos en que estamos tasados.

8.— Yten sy sauen que todo lo suso dicho es pública voz y fama.— e ansi presentado el dicho señor oydor dixo que mandaba y mandó que el dicho don Gonçalo trayga e presente los testigos de quien se entyende aprovechar e para tomar e rescibir que sus dichos e depusiciones; por estar ocupado en cosas del servicio de su magestad cometya e cometyó a mi el dicho escribano e daba e dió para ello comisión en forma.—

Joan de Padilla, escribano de su magestad

E despues de lo suso dicho, en tres días del mes de diziembre del dicho año de mill y quinientos y cinquenta e cinco años, el dicho don Gonçalo, cacique, para la dicha ynformación presentó por testigos a Enrique Fernandez e a Francisco de Grecia e a don Joan, cacique prencipal del repartimiento de Surco, e a don Pedro yndio lengua que fue del Marqués don Francisco Piçarro y a /f. 4/ Francisco de Ampuero, y a doña Ynez su muger, e a don Pedro Guancabelica, e a Fray Gaspar de Caruajal, e a doña Leonor muger de Enrique Hernandez, de los quales e de cada uno de ellos se rescibió juramento por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Hebangelio e por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del qual prometieron de dezir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado.—

/al margen: testigo/ El dicho *Francisco de Grecia*, morador en esta çibdad de los Reyes, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo caçique, aviendo jurado en forma de derecho y e syendole preguntado dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosce e conosció a los contenidos en la pregunta e a cada uno dellos e que tyene notycia desta dicha çibdad e valle de Lima, e tierras del e de las dichas alteraciones e de cada unas dellas e que este testigo es de hedad de sesenta años poco mas o menos.

2.— A la segunda pregunta dixo, que podrá aver diez y ocho años que fue el tiempo que esta çibdad se fundó e pobló, que vió e conosció este testigo al dicho Taulychusco, el qual era caçique e señor prencipal de este dicho valle e repartimiento de Lima, y como tal usaba e exercia el dicho cargo y hera avido /f. 4 v./ e tenido por caçique e señor prencipal dél; e que entre españoles e naturales se dezia cómo el dicho Taulychusco era e avia sydo caçique en tiempo de Guaynacapa e quando los españoles entraron en estos Reynos, y esto he entendido e tenido asi siempre este testigo por cosa cierta e notoria.—

3.— A la tercera pregunta dixo que este testigo vió e conosció al dicho don Gonçalo en poder del dicho caçique Taulichusco, e qual lo traya consigo en casa del Marqués don Francisco Piçarro cuando lo venia a ver e dezia que hera suyo e como tal lo trataba e nombraba e criaba e por tal su hijo hera avido e tenido, y este testigo, por la dicha razón lo tenya y tiene por tal.

4.— A la quarta pregunta dixo, que después de muerto el dicho Taulichusco vió este testigo subçeder en su caçicazgo e señorío a Guachanamo su hijo, hermano del dicho don Gonçalo, el qual lo tubo e poseyó cierto tiempo hasta que murió e después de su muerte subçedió e ha tenido e tyene el dicho caçicazgo el dicho don Gonçalo, caçique e como tal caçique ha sido y es tenido e conscido e obedecido entre sus yndios y este testigo la tyene e ha tenido en esta reputación y en ella /f.5/ es avido e tenido quyeta e pacificamente syn contradición alguna.—

5.— A la quinta pregunta dixo que sabe que esta dicha çibdad está fundada en el dicho valle de Lima e que el dicho Taulichusco y el dicho Guachanamo y el dicho don Gonçalo se an dicho e dizen caciques del dicho valle de Lima, e tales han sido avidos e tenidos e se conosee e tiene al dicho don Gonçalo e que lo demas no sabe.—

6.— A la sesta pregunta dixo que dize que lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e que sabe y es verdad que en este dicho valle de Lima tienen e poseen *muchos españoles muchas tyerras e chacaras por tytulos que dizen averles dado el marques e Cabildo desta cibdad*, e que siendo como dicho tyene el dicho don Gonçalo e sus antepasados caciques deste valle, le paresce que no pueden dexar de aver sydo suyas muchas de las dichas tyerras, e que las tyerras que al presente tyene o no, este testigo no lo sabe.—

7.— A la siete pregunta dixo que sabe que en tiempo de las alteraciones que dize la pregunta en esta çibdad como parte mas principal deste reyno se juntaron y estuvieron diversas vezes /f.5 v./ exercitos e campos formado de gente, ansy en servicio de su magestad para el castigo de los dichos alterados, como por el dicho Gonçalo Piçarro e de don Diego Almagro sus personas e campo que formaron en descervicio de su magestad, e que como el dicho don Gonçalo e sus yndios tenyan e tyenen su asiento e tierras en la comarca e junto a esta çibdad, e en ella no podian dexar de concebir e reseçbian muchos daños, robos, fuerças e agravios de la dicha gente de guerra, e que de nesçesidad avian de proveer e dar lo que tenian de su boluntad o contra ella, para la sustentación de los dichos campos e gente de guerra, de mas de dar e proveer yndios para cargas e servicios de la dicha gente, los quales llevaban atados con cadenas a la dicha guerra; e que en el dicho servicio no se podyan dexar de morir e perder muchos de los dichos yndios; e que es verdad que segúnd los yndios que solían aver en el dicho repartimiento, al presente ay y están en él muy pocos; e que esto sabe de esta pregunta e no otra cosa.—

8.— A las ocho pregunta dixo que dize lo que dicho tyene que es lo que sabe e la verdad para el juramento que hizo, e firmólo de su nombre.—

Francisco Grecia

/f.6/

/al margen: testigo/ el dicho *don Juan*, cacique principal del repartimiento de *Surco*, encomendado en Antonio de Solar, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo, cacique aviendo jurado en forma de derecho e syendole preguntado por lengua de don Martín, ynterprete de la Real Audiencia que resyde en esta dicha cibdad, dixo e declaró lo siguiente:

1.— A la primera pregunta dixo que conosce a los contenidos en la pregunta e conosció al dicho Taulichusco, e que este testigo tiene noticia de esta dicha ciudad e valle de Lima e tiene dél e de las dichas alteraciones e de cada una dellas, e que este testigo es de hedad de cinquenta años poco mas o menos e que no es pariente del dicho don Gonçalo.—

2.— A la segunda pregunta dixo que este testigo en vida de Guaynacapa señor prencipal que fue destos reynos, conosció al dicho Taulichusco ser cacique e señor prencipal de este dicho valle de Lima y esto mucho tiempo antes que los españoles entrasen en estos reynos, e a la dicha sazón el dicho Taulichusco hera yanacona e criado de Mama Vila, muger de Guaynacapa e otro primo hermano que tenía el dicho Taulichusco que se dezía Caxapaxa, que era principal también en este valle, era yanacona e criado del dicho Guaynacapa /f.6 v./ e que entre los naturales a aquella sazón se dezian que el dicho Taulichusco hera hijo de otro Taulichusco que fue señor e cacique principal del dicho valle antes del dicho Taulichusco al qual subcedió el dicho Taulichusco *conforme a la subcecion e costumbre de los dichos naturales e asy tenya* e mandaba e hera señor del dicho cacicazgo e lo fue hasta que los españoles vinieron a este reyno e después hasta que falleció e por tal fue habido e tenido y este testigo lo tubo.—

3.— A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho don Gonçalo es hijo del dicho Taulichusco e conosció a su madre tenerla el dicho Taulichusco en su casa por su muger e ser avida e tenida por tal, e que el dicho don Gonçalo nasció en casa del dicho Taulichusco e desde su nascimiento syempre el dicho Taulichusco lo tubo e nombró e crió como a tal su hijo e por tal syempre ha sydo y es avido e tenido y este testigo lo tyene por tal e asy es público e notorio.—

4.— A la quarta pregunta dixo que sabe que por muerte del dicho Taulichusco subcedió e quedó en su cacigazgo Guachanamo su hijo mayor, hermano del dicho don Gonçalo, el qual tubo el dicho señorío e cacicazgo hasta que murió e después de su muerte lo tubo e subcedió en él dicho don Gonçalo /f.7/ su hermano, conforme a las subcecion e costumbre de los dichos naturales e desde entonzes hasta agora lo ha tenido e tyene, manda e señorea como tal cacique e señor principal e por tal ha sydo y es avido e tenido quieta e pacificamente syn contradicción.—

5.— A la quinta pregunta dixo que sabe y es verdad que esta dicha çibdad esta fundada en el dicho valle de Lima pero no en las tyerras del dicho cacicazgo.

6.— A la sesta pregunta dixo que sabe y es verdad que el dicho día de oy e ha mucho tiempo que muchos españoles tyenen entradas e conpradas muchas de las tyerras del dicho don Gonçalo e sus yndios e a esta causa el dicho don Gonçalo e sus yndios tyenen falta e nesydad dellas.—

7.— A la setyma pregunta dixo que sabe y es asy lo dize la pregunta; porque vió este testigo que en el tiempo de las dichas alteraciones el dicho don Gonçalo e los dichos sus yndios sirvieron, ayudaron e contribuyeron sus yndios comidas e haziendas en mucha cantidad para la sustentación de la gente de guerra que se hizo e juntó para ello de más de rancharles e tomarles por fuerça /f.7 v./ e contra su voluntad muchas de las cosas que tenyan e sus mugeres e hijos; e a los dichos yndios les llevaban con

cargas atados en cadenas por fuerza e contra su boluntad y en el dicho servicio se morían muchos de los dichos yndios e otros se huyan e quedaban derramados en diversas partes destes reynos, que hasta agora no han buuelto al dicho repartimiento e a causa dello esta despoblado e falto de yndios e los que en él ay, viben e están nescesitados; e que lo que dicho tyene save desta pregunta. —

8. — A las ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tyene que es lo que sabe e la verdad por el juramento que hizo e en ello se ratificó e afirmó, e no lo firmó por que dixo que no sabía. —

Juan de Padulla, escribano de su magestad. —

/Al margen: testigo/ el dicho *don Pedro*, natural de Tunbes, lengua que fue del Marqués don Francisco Piçarro, ladyno, testigo presentado por el dicho don Gonçalo aviendo jurado en forma de derecho e siéndole preguntado dixo lo siguiente:

1. — A la primera pregunta dixo que conoce e conosció a los contenidos en la pregunta e a cada uno dellos e tyene noticya desta dicha çibdad e del dicho valle /f. 8 / de Lima e tierras que en él ay e de las dichas alteraciones e de cada una dellas e que es de hedad de treynta e cinco años pocas o mas o menos. —

2. — A la segunda pregunta dixo que sabe este testigo que al tiempo que los españoles vinieron a este reyno hera cacique principal deste dicho valle de Lima el dicho Taulichusco, porque este testigo vino con él dicho Marqués desde Tunbes a este valle e se halló en la fundación de esta çibdad e lo vió e conosció y hera avido e tenido e conosció por cacique e señor principal de los dichos naturales de este valle e por tal este testigo lo tenía e tubo. —

3. — A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho don Gonçalo es hijo del dicho Taulichusco, por que al dicho tiempo e sazón que vino con el dicho marqués, vió este testigo que el dicho Taulichusco tenía en su poder al dicho don Gonçalo, al qual tenía, trataba e nombraba por su hijo e por tal su hijo hera avido e tenido, y este testigo lo tenía por tal e agora lo tyene; y esto es asy público e notorio. —

4. — A la quarta pregunta dixo que save y es verdad que el dicho don Gonçalo es cacique e señor principal del dicho repartimiento de Lima e que subcedió en él por /f. 8 v. / muerte del dicho Taulichusco e de Guachanamo su hermano, hijo del dicho Taulichusco cacique e señor principal que fue del dicho repartimiento. —

5. — A la quinta pregunta dixo que sabe y es verdad que esta dicha çibdad está fundada e poblada dentro del dicho valle de Lima en la naturaleza del dicho don Gonçalo e sus antepasados. —

6. — A la sesta pregunta dixo que sabe y es verdad que las tyerras del dicho repartimiento tyenen entradas e ocupadas muchos españoles gran parte della, en las quales labran e hazen sus sementeras e granjerias debajo del tytulo que dize la pregunta, e que acausa dello el dicho don Gonçalo e sus yndios tyenen falta e nescesydad de las dichas tierras para hazer se-

menteras para su sustentación e granjerías e pagar los tributos en que están tasados.—

7.— A la syete preguntas dixo que este testigo se halló en esta çibdad en el tiempo que susedieron las dichas alteraciones e saben que el dicho don Gonçalo e sus yndios sirvieron en ellas ayudando a sustentar la gente de guerra que an servicio /f.9 / de su magestad se hizo para su castigo; e a causa de estar el asiento e tierras del dicho don Gonçalo e sus yndios junto a esta çibdad y en su cómarca, el dicho don Gonçalo e sus yndios rescibieron muy gran daño e agrabio de la dicha gente de guerra en tomarles e rancharles sus haziendas e comidas, mugeres e hijos e cosas que tenyan demás de lo que ellos daban e proveyan e ansy mismo dieron e proveyeron para carga muchos yndios, los quales se llevaban con cadenas atados en el dicho servicio, e por el mucho trabajo que tenyan se murieron muchos dellos e otros llevaron algunos españoles, y los hizieron yanaconas, e hasta agora han estado y están ausentes del dicho repartimiento esté despoblado e falto de yndios e todos están e viben con nescesidad a causa de lo mucho que han padecido, sustentado e gastado en las dichas alteraciones e que esto sabe de esta pregunta.—

8.— A lo ocho pregunta hixo que dize lo que dicho tyene que es lo que sabe e la verdad por el juramento que hizo e /f.9 v./ no firmó porque dixo que no sabía.—

Joan de Padylla, escribano de su magestad.

/Al margen: testigo/ el dicho *Enrique Hernandez*, morador en esta çibdad de los Reyes, testigo presentado por el dicho don Gonçalo, aviendo jurado segun forma de derecho e siéndole preguntado dixo lo siguiente.

1.— A la primera pregunta dixo que conoçe e conoció a los contenidos en la pregunta y a cada uno dellos e tyene notycia desta dicha çibdad e valle de Lima e tierras del, e de las dichas alteraciones.—

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta e cinco años poco mas o menos.

2.— A la segunda pregunta dixo que ha mas de quinze años que este testigo vió e conoció al dicho Taulichusco, el qual hera señor principal e cacique deste valle de Lima e por tal hera avido e tenido y este testigo lo tenia e que a causa de ser hombre muy viejo mandava en su vida el dicho cacicazgo Guachanamo su hijo, hermano del dicho don Gonçalo cacique.—

3.— A la tercera pregunta dixo que este testigo vió al dicho Taulichusco /f.10 / tener en su casa al dicho don Gonçalo e criarlo e tratarlo e nombralo por su hijo e por tal su hijo hera avido e tenido e conocido y este testigo le tenia e thyene por tal.—

4.— A la cuarta pregunta dixo que sabe y es verdad que por muerte del dicho Taulichusco subcedió en su cacigazgo e señorío el dicho Guachanamo su hijo, el qual estuvo e mandó hasta que murió e después de su muerte subcedió en el dicho cacicazgo e señorío el dicho don Gonçalo, el qual ha mucho tiempo que lo tyene, manda e señorea quieta e pacificamente e por tal cacique es avido e tenido y este testigo le tenia e tiene.—

5.— A la quinta pregunta dixo que sabe y es verdad que esta dicha çibdad esta fundada e poblada en el dicho valle de Lima y es asy público e notorio.—

6.— A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo y es verdad que muchos españoles tyenen entradas y ocupadas en este valle mucha cantidad de tierras dél que dizen ser de los naturales y dizen tenerlas ocupadas e por suyas por se las aver dado e repartydo el maqués /f.10 v./ don Francisco Pizarro y el Cabildo desta çibdad e que esto sabe desta pregunta.

7.— A la syete preguntas dixo que este testigo se hayó en esta çibdad al tiempo de la alteración de don Diego Almagro el mozo e despues de Gonçalo Piçarro y en la que agora se concluyó de Francisco Hernandez, y en todas el dicho don Gonçalo e sus yndios sirvieron e padescieron mucho, especialmente en el tiempo que el dicho don Diego e Gonçalo Piçarro, con sus canpos e gente estuvieron en esta çibdad e salieron della con la dicha gente alterada, por que sin ninguna consederación les hicieron muchos robos, fuerças, daños e agrabios, tomándoles sus mugeres e hijos e haziendas e llevándoles cargados con cadenas, cepos e colleras; y este testigo, en aquella sazón, vió en el río de *Carauallo* ahogado junto treze yndios en una cadena atados a una lança, e que para el castigo de los dichos alterados e también para el castigo de la alteración del dicho Francisco Hernandez en el tiempo que en esta dicha çibdad estubo la dicha gente de guerra e salió della para su castigo, los dichos yndios /f.11 / syrviéron e ayudaron mucho, asy sirviendo con sus personas como con sus haziendas e dieron e proveyeron para llevar cargas muchos yndios y en el dicho servicio e con el excesivo trabajo que en ello tuvieron es público e notorio que se murieron yndios e yndias e otros tomaron españoles e les llevaron e tyenen en diferentes partes destes reynos, de cuya causa el dicho repartimiento está muy despoblado en con pocos yndios según la gente e yndios que solía tener e que en extremo están, en general, todos muy pobres e nescesyitados por que este testigo los ha tratado e conosce de quinze años a esta parte.—

8.— A las ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tyene que es lo que sabe e la verdad por el juramento que hizo e no firmó por que dixo que no sabía.—

Joan de Padylla, escribano de su magestad.—

/Al margen: testigo/ el dicho *Francisco de Ampuero* vecino desta çibdad de los Reyes, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo el qual, después de aver jurado en forma de derecho e syendo preguntado por el dicho interrogatorio dixo lo siguiente.

1.— A la primera pregunta dixo que conosce e conoció a los contenidos /f.11 v./ en la pregunta e a cada uno dellos e tyene noticia de las dichas tyerras de este valle e alteraciones que dize la pregunta a que este que declara es de hedad de treinta y siete años poco mas o menos.—

2.— A la segunda pregunta dixo que abrá tiempo de mas de quinze años que este testigo vino a esta çibdad e vió e conoció al dicho Taulichusco e qual a la dicha sazón hera cacique señor principal deste valle de Lima

e por tal hera avido e tenido e por tal este testigo le tubo e que esto sabe desta pregunta.—

3.— A la tercera pregunta dixo que en vida del dicho Taulichusco vió este testigo como el dicho Taulichusco tenía al dicho don Gonçalo en su casa e lo criaba e trataba e nombraba por tal su hijo e por tal hera avido e tenido y este testigo lo tyene.—

4.— A la quarta pregunta dixo que sabe y es verdad que por fin y muerte, del dicho Taulichusco subçedió en su cacicazgo e señorío Guachanamo su hijo, hermano del dicho don Gonçalo, el qual lo tuvo e mandó hasta que murió e después de su muerte subçedió en el dicho cacicazgo e señorío deste valle de Lima el dicho don Gonçalo, /f.12/ el qual de muchos días a esta parte lo manda, señorea, e tyene quieta e pacíficamente syn contradición alguna.—

5.— A la quinta pregunta dixo que sabe y es verdad que esta dicha çibdad esta fundada y poblada dentro del dicho valle de Lima, pero no sabe sy es en el asyento e tierras del dicho repartimiento.—

6.— A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes e que es verdad que el dya de oy e de mucho tiempo a esta parte, muchos españoles han tenido entradas e ocupadas en este valle de Lima muchas tyerras e chacaras que diz que son del dicho repartimiento, e las tyenen e poseen de bajo del título que diz averseles dado por los dichos gobernadores e cabildos desta çibdad e que no sabe las tyerras que el dya de hoy tienen e poseen los dichos yndios.—

7.— A la setyma pregunta dixo que este testigo se hayó en esta çibdad en tiempo de las dichas alteraciones e de cada una dellas, eçeto en la de Francisco Hernandez e sabe y es muy público e notorio que en el tiempo dellas los dichos yndios a causa de estar tan juntos a esta çibdad, rescibieron muchos daños /f.12 v./ e agravios de la gente de guerra que en esta çibdad estuvo, especialmente en el tiempo que en ella estuvieron los alterados, por que syn consideración los hazian fuerças, daños, e agravios tomándoles sus haciendas, mugeres e hijos, e también en el tiempo que estuvo la gente de su magestad para su castigo sirvieron e ayudaron, como dize la pregunta e sympre daban e dieron muchos yndios para las cargas que vió este testigo llevarlos en cadenas e otras prisiones, e que en los dichos servicios e trabajos que en ellos padescieron se murieron muchos de los dichos yndios e otros se ausentaron e hizieron yanaconas e se derramaron en diversas partes de estos reynos e que según la cantydad e muchos yndios que en el dicho repartimiento solían aver, e dya de oy está muy des poblado e easy syn yndios, e que esto seba desta pregunta.—

8.— A la ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tyene que es lo que sabe e la verdad por el juramento que hizo e firmólo.

Francisco de Anpuero

/Al margen: testigo/ *don Pedro Grancabilca*. criado del marqués don Francisco Piçarro, testigo presentado en la /f.13 / dicha razón por el dicho don Gonçalo, aviendo jurado en forma de derecho e syendole preguntado por lengua de don Martín ynterprete de la Real Audiencia que resyde en esta çibdad de los Reyes dixo lo siguiente:

1.— A la primera pregunta dixo que conosce e conoció a los contenidos en la pregunta e a cada uno dellos e tiene notycia de esta dicha çibdad e de las tyerras deste valle e de las dichas alteraciones e de cada una dellas e que es de hedad de mas de sesenta años.

2.— A la segunda pregunta dixo que este testigo conoció al dicho Taulichusco en tiempo de Guaynacapa, señor natural que fue destes reynos, el qual hera *criado del dicho Guaynacapa e andaba en su corte como señor*, porque este testigo hera también criado del dicho Guaynacapa e lo vió, que a la dicha sazón hera el dicho Taulichusco cacique e señor deste valle de Lima, y asy usó e tuvo el dicho cargo hasta que los españoles vinieron y entraron en estos reynos e después lo tubo e poseió e mandó todo el tiempo de su vida e por tal cacique hera e fue havido y tenido y este testigo lo tubo por tal.—

3.— A la tercera pregunta dixo /f.13 v./ que en vida del dicho Taulichusco vió este testigo como tenía en su casa al dicho don Gonçalo e lo criaba, trataba e nombraba como a su hijo e por tal su hijo hera avido e tenido e por tal este testigo syenpre lo ha tenido y tyene.

4.— A la quarta pregunta dixo que sabe lo en ella contenido por que vió este testigo que después de la muerte del dicho Taulichusco subçedió en su señorío e cacicazgo el dicho Guachanamo su hijo, el qual lo tubo e poseyó hasta que murió e después de muerto sucedió en el dicho cacicazgo e señorío del dicho repartimiento el dicho don Gonçalo, el qual después acá hasta agora lo ha tenido e tiene, manda e señorea quieta e pacíficamente syn ninguna contradición.—

5.— A la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que conosce el dicho asiento caer e yncluyr en las tyerras del dicho cacicazgo por esto que en tiempo del Ynga ubo cierta diferencia entre *el padre de Taulichusco e un yndio Auca* que se dezia *Colli* y aquél *por fuerça ocupó e tomó cierta parte de las tyerras de este valle*, e en lo que ocupó entró e se yncluye *cierta parte de las tyerras deste valle* y en lo que /f.14 / *ocupó entró e se yncluye cierta parte del sitio desta çibdad* y esto segund este testigo lo ha oido dezir a otros yndios antiguos desta tyerra e que de los dichos yndios de *Colli* ya no ay memoria e se convertieron en los yndios del dicho cacicazgo e que por esto, como dicho tyene sabe lo que dize la pregunta.—

6.— A la sesta pregunta dixo que sabe y es verdad que de mucho tiempo a esta parte muchos españoles tyenen tomadas, entradas e ocupadas a los dichos yndios del dicho repartimiento muchas de sus tyerras e aguas so color que dizen avérselas dado e repartydo, porque este testigo vió e conoció las dichas tyerras ser de los dichos yndios e de sus antepasados e agora los vee estar despojados dellas, que segund las muchas tyerras que les están tomadas los dichos yndios tyenen muy pocas.—

7.— A las syete preguntas dixo que este testigo se halló en esta çibdad en tiempo de las dichas alteraciones e sabe y es asy cosa muy cierta que en tiempo dellas, el dicho cacique e yndios, a causa de tener su asiento e tierras en esta çibdad y estar tan juntos a ella, rescibieron muchos /f.14 v./ daños y agrabios de la gente de guerra que en esta çibdad estuvo especialmente en el tiempo que en ella estuvieron los dichos alterados por que syn consideración ny rrespeto alguno los tomaban sus haziendas, mugeres e hi-

jos e yndios de su cacicazgo e se los llevaban por *fuërça atados en prisiones e con cargas* e también en el tiempo que en esta çibdad estubieron los campos e gente de su magestad para su castigo e vieron e ayudaron e dixeron e proveyeron de sus haziendas e comydas para ayudar a sustentar la dicha gente de guerra desta çibdad e ansy nynguno (roto) para salyr la dicha gente de guerra desta çibdad dieron e probeyeron muchos yndios para llevar las cargas e munyciones que se llevaron desta çibdad para el castigo de los dichos alterados y en el dicho e con el (borrón) conytnuo trabajos que en ello tubieron se murió muchas de los dichos yndios e otros se huyeron e ausentaron de causa el dicho repartimiento esta muy despoblado e falto de yndios e necesytados e trabajados e que esto sabe desta pregunta.—

8.— A la octava pregunta dixo que dize lo que dicho tyene que es lo que sabe e la verdad /f.15 / para el juramento que hizo e no firmó por que dixo que no sabía.—

Joan de Padilla escribano de su magestad.

/Al margen: testigo/ el dicho Fray Gaspar de Carbajal bicario general de la horden de Santo Domingo en esta provincia de San Juan Baptista, testigo presentado por el dicho don Gonçalo, aviendo jurado en forma de derecho e siéndole preguntado dixo seguidamente:

1.— A la primera pregunta dixo que conosce e conoció a los contenydos en la pregunta e tiene noticia desta dicha çibdad e de las dichas tyerras y alteracionese que la pregunta declara y de cada cosa dello e questo que declara es de hedad de cinquenta e cinco años poco mas o menos.—

2.— A la segunda pregunta dixo que puede aver el tiempo de diez e syete años que este testigo vió e conoció al dicho Taulichusco el qual hera señor e cacique principal deste valle de Lima e servía al marques don Francisco Piçarro e por tal cacique hera e fue avido e tenydo y este testigo lo trató por tal.—

3.— A la tercera pregunta dixo que /f.15 v./ desde que conoció al dicho don Gonçalo *que desde que hera nyño* syenpre este testigo ha visto que ha sydo avido e tenydo nombrado e conocido por hijo del dicho Taulichusco y este testigo por la notoriedad dello le ha tenydo e tiene por tal.—

4.— A la quarta pregunta dixo que sabe y es verdad que el dicho don Gonçlo, como hijo del dicho Taulichusco subçedió en el señorío e cacicazgo que el dicho su padre tenya e desde que subçedió en él que ha muchos días lo ha tenido e tiene posee quieta e pacíficamente.—

5.— A la quinta pregunta dixo ques cosa pública e notoria que esta çibdad está poblada e fundada en el dicho valle de Lima ques donde se dize ser el dicho repartimiento e asy el dicho don Gonçalo e sus antepasados son dichos e nombrados e nombran caciques de Lyma.—

6.— A la sesta pregunta dixo que sabe que muchos españoles tyenen muchas tyerras en este valle que son de los dichos yndios e los siembran, labran e benefician por aberselas dado e repartido e que lo demas no sabe.—
/f.16/

7.— A la setyma pregunta dixo que sabe que en las dichas alteraciones y en cada una dellas no sólo el dicho cacique e yndios, pero generalmente todos los yndios donde alcançaba la dicha alteración e por donde andaban e por saber la gente alterada e gente en servicio de su magestad, se hazía para su castigo rescibieron e rescibieron muy notorios daños e agrabios de la gente alterada, ansy en les tomar sus haziendas, mugeres e hijos e yndios e llevaban cargados con cadenas y otras prisiones como cosas aquellos por no hazer otra cosa davan e probeyeron para sustentar la dicha gente de guerra e que con el demasyado trabajo que en ello tuvieron se murieron muchos y otros se ausentaron e asy el dicho repartimiento de yndios de Lima según los yndios que solía tener el dya de oy está muy despoblado e questo que dicho tyene sabe desta pregunta.—

8.— A los ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tyene ques lo que sabe e la verdad para el juramento que hizo y en ello se rratificó e afirmó e firmolo de su nombre /f.16 v./ Fray Gaspar de Carbajal.

/Al margen: testigo/ e la dicha doña Leonor yndia natural de la çibdad del Cuzco, muger de Enrique Fernandez, testigo presentado por el dicho don Gonçalo, aviendo jurado en forma de derecho e syendole preguntado, dixo lo siguiente:

1.— A la primera pregunta dixo que conoce e conoció a los contenidos en la pregunta e a cada uno dellos e tiene notycia desta çibdad e de las tyerras deste valle e de las dichas alteraciones e de cada una dellas, e que no sabe la hedad que tyene mas de que por su aspecto pareció ser muger de hasta quarenta años.—

2.— A la segunda pregunta dixo que questa testigo vino a esta çibdad con el tesorero Alonso Riquelme de fº /sic/ al tiempo que el marqués don Francisco Piçarro fundó e pobló esta çibdad de los Reyes y entonces vió e conoció esta testigo al dicho Tablichusco que hera caçique e señor principal deste valle de Lima el qual servía al marqués e por tal caçique e señor principal hera e fue avido e tenydo y esta testigo lo tenya e tubo.—
/f.17/

3.— A la tercera pregunta dixo questa testigo vió e conoció al dicho don Gonçalo en casa del dicho Taulichusco el qual lo tenya, trataba e nombra-
ba por tal su hijo e como tal hera avido e tenydo y esta testigo lo tenya e tubo y es asy público e notorio.—

4.— A las cuatro preguntas dixo que sabe y es verdad que por fin e muerte del dicho Taulichusco subçedió en el dicho su señorío e cacicazgo, Guachanamo su hijo, hermano del dicho don Gonçalo e por tal fue avido e tenydo hasta que murió e después de su muerte subçedió en el dicho señorío e caçicazgo el dicho don Gonçalo e desde que subçedió en él hasta agora sympre ha visto esta testigo que lo ha tenydo e poseydo e se ha servido e syrve e es tenydo e obedecido como tal caçique e por tal este testigo lo tyene.—

5.— A la quinta pregunta dixo ques público e notorio questa dicha çibdad esta fundada e poblada en el dicho valle de Lima en el señorío del dicho cacicazgo.—

6.— A la sesta pregunta dixo que este testigo /f.17 v./ ha oydo decir que muchos españoles tyenen entradas y ocupadas a los yndios del dicho repartimiento de Lima muchas tyerras e chacaras, pero este testigo no sabe en que cantidad ny que tantas son las que quedan a los dichos yndios.—

7.— A la setyma pregunta dixo questa testigo vió como en tiempo de las dichas alteraciones e de cada una dellas los yndios del dicho rrepartimiento de Lima padescieron mucho ansy en tomarles e robarles, como es notorio los alterados sus haziendas, mugeres e hijos como en probelles para sustentación de la gente que en servicio de su magestad se hizo para el castigo de los dichos alterados, comyda e *otros cosas* e yndios *para servicio* e ayuda de *llevar cargas* e ha oydo decir por cosa cierta que la causa de lo mucho que en ello *padecian*, se *murieron* muchos dellos e otros según los yndios que en el dicho repartimiento avía, al presente ay muy pocos e esta casy despoblado e questo sabe desta pregunta.—

8.— A la ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tyene que es lo que save /f.18 / e la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó e ratificó e no firmó porque dixo que no sabía.—

Joan de Padilla, escrivano de su magestad.

/Al margen: testigo/ E la dicha doña *Ynes Yupanqui*, hija de Guayna capa, señor natural que fue destos Reynos, muger de Francisco de Ampuero vezino e regidor desta çibdad de los Reyes, testigo presentado por el dicho don Gonçalo, caçique. Aviendo jurado en forma de derecho e siéndole preguntado, dixo lo syguiente.

1.— A la primera pregunta dixo que conosçe e conosció a los contenidos en la pregunta e a cada uno dellos, e tiene noticia de lo demás que dize la pregunta y que no sabe la hedad que tiene, más de que por su aspecto este testigo ser de hedad de quarenta años poco mas o menos.—

2.— A la segunda pregunta dixo que conosció al dicho Taulichusco ansy antes que vinyesen a estos reynos los españoles, como después, e que quando se vino a poblar a esta çibdad esta testigo vino a ella con el marqués don Francisco Piçarro e a la dicha sazón el dicho Taulichusco hera caçique e señor principal deste valle de Lima e por tal hera avido e tenydo e esta testigo lo tenya por tal.—

/f.18 v./

3.— A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho don Gonçalo es hijo del dicho Taulichusco por quel dicho Taulichusco lo tenya, trataua e nombraua e criaua como tal e por tal su hijo hera avido e tenydo e esta testigo lo tenya e tiene al presente e es asy público e notorio.—

4.— A la quarta pregunta dixo que sabe y es cosa cierta, que por fin e muerte del dicho Taulichusco subçedió en el dicho su señorío e caçicazgo deste valle de Lima, Guachanamo su hijo, hermano del dicho don Gonçalo el que lo tubo todo el tiempo asta que murió e después de su muerte lo tubo e subçedió en él, el dicho don Gonçalo, caçique el qual lo a tenydo e tiene e por tal a visto es avido e tenydo e esta testigo lo tiene.—

5.— A la quinta pregunta dixo que sabe y es berdad que esta dicha çibdad de los Reyes, está fundada e poblada en dicho valle de Lima, de donde se dezía señor e se nombraba cacique el dicho Taulichusco e se nombra asta gora el dicho don Gonçalo.—

6.— A las seis preguntas dixo que por cosa pública e notoria se dize que en este valle tienen entradas tomadas e ocupadas al dicho cacique e yndios, muchos españoles cantidad de tierras e chacaras de las quellos tenyan e poseyan por /f.19 / suyas e como suyas, so color de lo que dize la pregunta, pero no sabe que cantidad ny tanpoco sabe la cantidad de tierras que agora tienen los dichos yndios ny si tienen nescesidad dellas no. . .

7.— A las siete preguntas dixo que sabe que en tiempo de las alteraciones del dicho don Diego de Almagro e de Gonçalo Piçarro e también agora en la pasada de Francisco Girones los dichos caçiques prencipales e yndios del dicho repartimiento padescieron mucho, asi en ayudar a haber e sustentar la gente de guerra que se hizo para el castigo dellos e dar yndios para cargas, como en robos e daños qué la dicha gente les hazian y en ellas es cosa pública aver ellos muerto muchos yndios e otros huydo e que según la grand cantidad de yndios que el dicho repartimiento tenya e los pocos que agora tiene, está muy despoblado e que esto sabe e dixo preguntado.—

8.— A las ocho preguntas dixo que dize lo dicho tiene que es lo que sabe e la verdad para el juramento que hizo e no firmó por que dixo que no sabia/

Joan de Padilla escrivano de su magestad.

E después de lo suso dicho en la dicha çibdad de los Reyes en seis días del mes de diziembre del dicho año de mill e quinientos e cinquenta e çinco años ante el dicho señor Licenciado Altamirano oidor e alcalde de corte /f.19 v./ y en presencia de my el dicho Joan de Padilla escrivano de su magestad pareció el dicho don Gonçalo cacique e dixo que al presente no tenya mas testigos que presentar en la dicha caubsa e de los tomados e presentados pedía e pidió a su merced le mandase dar e diese uno o mas traslados los que pidiese, ynterpuesto en los su

E luego el señor oidor e alcalde de corte, dixo que mandaua e mandó a my, el dicho escrivano saque de la dicha ynformación e probança un traslado o dos e mas los que pidiere el dicho don Gonçalo e se les dé en pública forma en manera que haga fee en e en los quales dixo que estaba presto de ynterponer e en este ynterpuso su dixo e decreto judicial

e lo firmó de su mano el licenciado Altamirano

etc, etc. . .

Archivo General de Indias.— Lima 205.— Año 1559

[*Carátula*: Probança hecha en el audiencia real que en esta çiudad de Los Reyes reside, a pedimiento de don Gonçalo, caçique deste valle, sobre los serviçios y gastos que a hecho. Va çerrada y sellada para ante Su Magestad y señores de su real consejo de Yndias. Diego Muñoz [*rubricado*].].

f.1 En la çiudad de Los Reyes destes reynos e provincias del Peru, en quatro dias del mes de junio de mil e quinientos e cinquenta y nueve años, ante los señores presidente e oydores del audiencia y çançilleria real de Su Magestad que en ella reside y en presencia de mi, Diego Muñoz Ternero, escrivano de Su Magestad y de camara de la dicha real audiencia, don Gonçalo, caçique del valle desta dicha çiudad, presentó la peticion siguiente.

Muy Poderoso Señor.

Don Gonçalo, caçique deste valle, por lo que me toca y en nonbre de los demas mys prinçipales e yndios naturales deste valle de Lima, como mejor aya lugar en derecho, digo que abrá veynte e ocho años poco mas o menos, tiempo que el marques don Françisco Piçarro, vuestro governador, pasó en estos reynos a la conquista dellos para los reduzir a vuestro real serviçio y luego como llegó a este valle donde mis padres, abuelos y antepasados tenian su señorio y naturaleza le dieron la obediencia y le començaron a servir y sirvieron, e visto por el dicho marques la humildad y buena voluntad con que mis padres e abuelos e yo con ellos e con nuestros yndios le obedecemos y serbimos en nuestras propias heredades e tierras, pobo esta çiudad de Los Reyes donde al presente está poblada y fundada y nuestras tierras repartidas a los españoles vezinos e moradores desta çiudad [*roto*] como es notorio, y del dicho tiempo a esta parte sienpre los dichos mis padres e yo e nuestros yndios e naturales continuamente avemos servido y servimos a todos los que //

f.1v an sido vuestros gobernadores e a otros vuestros vasallos que en tiempo de paz, en todo lo que nos a sido mandado y en tiempo de guerra, ansi contra los yndios como contra españoles revelados contra vuestro real servicio sin çesar lo avemos hecho andando muchos y largos caminos con cargas y en serviçio de vuestros gobernadores y vasallos hasta allanar las dichas alteraçiones, e como avemos estado en esta çiudad mas a la mano que otros yndios avemos sido mas trabajados e de trabajos y fatigas que avemos pasado, siendo como al prinçipio que el dicho vuestro governador entró en este valle, yo e los yndios naturales de mis parçialidades sujetos a mis padres e a mi en cantidad de quatro mil yndios se an muerto e acabado casi todos que no avemos quedado ni somos al presente mas de hasta dozientos yndios e por no poder sufrir los dichos trabajos se an desnaturado muchos de los dichos mis yndios e naturales y dexado sus casas, mugeres e hijos, e con todos los trabajos que en vuestro serviçio avemos hecho sienpre abemos tributado y pagado

los tributos ansi a los gobernadores que nos an tenido en encomienda como a los ofiçiales de vuestra hazienda real, como todo es público y notorio e por tal lo alego, e porque pretendo suplicar a Vuestra Real Persona me haga mercedes a mi e a los dichos mis yndios de nos relevar e quitar los tributos que conforme a la tasa [roto] mos e pagamos a Vuestra Alteza pues es [roto: tan] poca cantidad e otras mercedes, e para que mas claramente dello conste, pido y suplico a Vuestra Alteza mande resçebir los testigos de ynformacion que presentare e que declaren [rotos: por] este ynterrogatorio que // presento y lo que declaren me lo mande dar en pública forma para el dicho efecto, y para ello, etcetera, y que se haga conforme a la hordenança. El liçençiado Alonso Martinez.

E asy presentado en la manera que dicho es, los dichos señores mandaron que dé la ynformacion que dize con çitaçion del fyscal, lo qual se probeyó presente el liçençiado Geronimo Lopez, fyscal desta real audiència, que se çitó e aperçibio para el dicho efecto por mi el dicho Diego Muñoz.

[Al margen: Interrogatorio].

Por estas preguntas se exsaminen los testigos presentados por parte de don Gonçalo, çaçique prinçipal deste valle, que al presente está en cabeça de Su Magestad, açerca de la ynformacion de sus serviçios.

I. Lo primero, si conosçen al dicho don Gonçalo Lima e a sus prinçipales e yndios y conosçieron a Taulichusco, padre del dicho don Gonçalo.

II. Si saben que abrá veynte e ocho años poco mas o menos tienpo que el marques don Françisco Piçarro entró en este reino conquistandolo e reduziendo los naturales al serviçio de Su Magestad.

III. Si saben que al tienpo que el dicho marques entró en este valle de Lima, luego el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonçalo, vino de paz con todos sus yndios y le començaron e servir e tributar en todo aquello que el dicho marques les mandava y ellos [roto: podian?].

IV. Si saben que el dicho Taulichusco hera señor de los prinçipales yndios [roto] valle que aquella sazón avia quatro mil yndios sujetos y le servian e obedecian como a señor. //

V. Si saben que el susodicho y los dichos sus yndios tenian e poseyan las tierras y heredades que en este valle avia sin reconosçer otro superior salvo los yngas como señores naturales desta tierra.

VI. Si saben que por ser el dicho Taulichusco tan obidiente y humilde al dicho marques e a los españoles y lo mismo todos sus yndios, el dicho marques los escogio e tomó para si y le sirvieron todo el tienpo que hivio e despues sirvieron a sus herederos hasta que los pusieron en cabeça de Su Magestad.

VII. Si saben que por muerte del dicho Taulichusco subgedio en el dicho señorío Guachiniamo, en nombre de cristiano don Francisco, el qual murio en esta çiudad abrá doze años poco mas o menos tienpo o por su muerte subcedio en el señorío el dicho don Gonçalo que al presente es çaçique.

VIII. Si saben que el dicho don Gonçalo e los dichos sus yndios desde que el dicho marques entró en este valle ayudaron e sirvie-

ron al dicho marques a allanar e conquistar esta tierra contra los naturales della e asi quando Mango Ynga se reveló, el dicho don Gonçalo y su padre e hermanos e yndios sirvieron al dicho marques e ayudaron a conquistar e allanar en toda esta tierra los dichos naturales en todo este reyno e asi es notorio.

f.3

IX. Si saben que ansi como el dicho don Gonçalo e los dichos sus yndios an servido a Su Magestad en todas las alteraciones que a avido en este reyno asi contra los yndios como contra españoles en tiempo del dicho marques antes del visorrey // Blasco Nuñez Vela y en tiempo de Vaca de Castro y en tiempo del presidente Gasca e de los demas gobernadores, en todo aquello que por cada uno dellos e por la justia de Su Magestad les a sido mandado.

X. Si saben que por aver estado el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonçalo, y el dicho don Gonçalo e sus yndios tan a la mano como naturales deste valle e vezinos e propincos a esta çiuudad an sido los mas trabajados e mas fatigados sirviendo a Su Magestad e a sus gobernadores contra el dicho Mango Ynga e los naturales e contra Gonçalo Piçarro y los de su opinion e don Diego de Almagro y los que le seguian e Françisco Hernandez e los de su opinion, llevandolos cargados con municiones e otras cosas y en servicio de soldados.

XI. Si saben que al tiempo que el dicho marques entró en este valle, los dichos Taulichusco e don Gonçalo e sus yndios a ellos sujetos heran quatro mil varones e antes mas que menos e con los trabajos e fatiga que an pasado se an muerto e desminuydo de manera que al presente abrán quedado hasta dozientos yndios e no mas.

XII. Si saben que por exçesivos trabajos que an pasado muchos de los dichos yndios se an desnaturado de su tierra dexando sus casas, sus mugeres e [roto] e haziendas por no poder sufrir e pasar los dichos trabajos.

f.3v

XIII. Yten si saben que al tiempo que el dicho marques // y españoles entraron en este valle en las chacaras y heredades de los dichos yndios avia mucha arboleda de árboles frutales, guayavos, lucumos, pacaes, paltas e otros, todos los quales sin aver quedado alguno se an cortado para el hedefycio e casas desta çiuudad e para los tiros e otras cosas de manera que al presente ninguno ay ni se puede hallar.

XIV. Si saben que esta çiuudad de Los Reyes está fundada en las propias tierras y heredades del dicho don Gonçalo e sus yndios e la mayor parte del valle e sus heredades, tierras e chacaras repartidas entre los vezinos e moradores desta zibdad e la menor parte del valle a quedado al dicho don Gonçalo e sus yndios.

XV. Si saben que demas de los serviçios que el dicho don Gonçalo e su padre e yndios an hecho a Su Magestad segun dicho es, sienpre an pagado los tributos que por la tasa se le an mandado pagar asi al dicho marques e a sus herederos en quien estuvieron encomendados como a Su Magestad en cuya cabeça al presente estan.

XVI. Si saben que el dicho don Gonçalo desde que el dicho marques entró en este valle a sido y es cristiano de buena vida y exemplo, el qual a persuadido e hecho a sus yndios asimismo que se bautizasen y fuesen cristianos y sienpre les a dado [roto] buena dotrina teniendo sienpre religiosos que los enseñen y él por su propia persona los a dotrinado y dotrina.

f.4 XVII. Si saben que atento a la buena vida e christianidad y exemplo del dicho don Gonçalo, los go-// vernadores que an sido en este reino y el audiencia real siempre le a encargado oficio de alguazil de los naturales para que los persuadiese a ser cristianos e diese notiçia de las malas costumbres e viçios que los otros caçiques e yndios an tenido e tienen e asi lo a fecho y executado. XVIII. Si saben que todo lo susodicho es público e notorio. El licenciado Alonso Martinez.

En Los Reyes, çinco dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, ante los señores oydores en audiència de relaçion lo presentó don Gonçalo caçique, e los dichos señores lo ovieron por presentado e mandaron que por él digan los testigos que presentare. Diego Muñoz.

Muy Poderoso Señor. Don Gonçalo, en la ynformaçion de mis serviçios e de mis yndios, digo que yo tengo de presentar por testigos al arçobispo desta çiudad e al padre Carvajal e al padre comendador de La Merced e al prior de señor Sant Agustin e a doña Ynes e a Beatriz de Sauzedo e a la muger de Francisco de Anpuero e a la palla, pido y suplico a Vuestra Alteza mande cometer la recepciòn al secretario e para ello [quemado] e al padre fray Diego de Molina. El licenciado Alonso Martinez.

f.4v En Los Reyes, çinco dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, ante los señores oydores en audiència de relaçion la presentó el dicho don Gonçalo, caçique de Lima, e los [roto: dichos] señores cometieron a mi el escrivano de [roto] la recepciòn // del juramento e declaraçion de los dichos testigos. Diego Muñoz.

[Al margen: Curaduria]. En la çibdad de Los Reyes, provincia del Peru, en çinco dias del mes de julio, año de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, ante el Muy Magnifico Señor el licenciado Julian Hidalgo, corregidor e juez de residencia en esta çiudad por Su Magestad y en presencia de mi, Estevan Perez, escrivano público della, parecio don Gonçalo e presentó la petiçion siguiente.

Muy Magnifico Señor. Don Gonçalo, caçique, digo que yo tengo nesçesidad de paresçer en juyzio e seguir çiertos pleytos e provanças que hago, e por ser yndio como soy e no ser ynstruido ni capaz para hazer e seguir los dichos negoçios e pedir lo que me conviene, tengo nesçesidad de que Vuestra Merced me provea de un curador, el qual señalo a Juan de Mesa.

Pido a Vuestra Merced le mande que lo açepte e haga la solemnidad que en tal caso se requiere, sobre que pido justicia y en lo nesçesario, etcetera.

E por el dicho señor corregidor visto el dicho pedimiento, preguntó al dicho Juan de Mesa si quiere husar el dicho cargo, el qual dixo que si, y el señor corregidor rescibio del dicho Juan de Mesa juramento en forma de derecho e juró por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos, so cargo del qual prometio de

f. 5

husar bien y fielmente el dicho cargo de curador ad litem del dicho don Gonçalo menor e donde su saber no bastase lo [roto] ará de letrado e de persona que se lo sepa dar e donde viere e supiere // su pro e utilidad se lo alegrará e su mal e daño redrará e sus pleytos e causas yndifensos no dexará e si ansi lo hiziere Dios nuestro señor le ayude en este mundo al cuerpo y en el otro al alma e si al contrario él se lo demande, e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen, e si por su culpa e negligencia algun daño o engaño, pérdida o menoscabo viniere al dicho don Gonçalo él lo pagará por su persona y bienès, e para lo ansi cumplir e pagar obligó su persona e bienes avidos e por aver, e para execucion dello dio poder cunplido a todos e qualesquier alcaldes e juezes e justicias de Sus Magestades de qualquier parte que sean, a cuyo fuero e juridición se sometio con su persona y bienes, renunciando como renunció el suyo propio e la ley sit conveneris de jurisdicciones omnium judicun para que por todo rigor de derecho ansi lo manden cunplir e pagar asi por via de execucion como en otra manera como si dello fuese dada sentençia difinitiva e por él consentida e no apelaba e pasada en cosa juzgada, e renunció qualesquier leyes, fueros y derechos que en su favor sean que e non valan en esta razon en inyizio ni fuera del, e otrosi renunçia la ley e regla del derecho en que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego de Valmaseda e Andres Machuca e Juan Alonso de Villarruvia, estantes en esta çiudad, y el dicho otorgante lo firmó de su nombre. Juan de Mesa // Ante mi Estevan Perez, escrivano público.

f. 5v

E por el dicho señor corregidor visto el juramento e solenidad fecho por el dicho Juan de Mesa, dixo que en quanto podia e de derecho devia le desçernia e desçirnio y encargava y encargó el dicho cargo de curador ad litem del dicho don Gonçalo en el dicho Juan de Mesa, e le dava e dio poder cunplido para que pueda en todos los pleitos e causas del dicho don Gonçalo que él trata e tratare contra qualesquier personas e las tales contra él en qualquier manera ansi en demandando como en defendiendo pueda paresçer e paresca ante Ssus Magestades e estas reales audiencias e chançillerias e ante qualesquier alcaldes e juezes e justicias de qualquier parte que sean eclesiasticas y seglares e ante ellos e qualquier dellos pueda poner demandas, hazer pedimientos, requerimientos, requerimientos [sic], citaçiones, enplazamientos, embargos, secrestos [sic], execuciones, prisiones, ventas de bienes e remates dellos e juramentos de calunia e deçisorio de verdad dezir e los deferir en las partes contrarias para que los declaren e presentar testigos, escritos y escrituras e probanças e todo género de prueba e hazer probanças ad perpetum o con parte o por la via que mas al derecho del dicho don Gonçalo convengan e sacar las tales probanças y escrituras de do estuvieren y presentallas a do convengan e ver jurar y conosçer los testigos en contrario presentados e los tachar e contradezir e los por parte del dicho don Gonçalo abonar juezes y escribir e recusar, jurar las tales recusaciones y en devida solenidad apartarse dellas, e concluir e pedir sentencias, // consentillas o apelallas e seguillo y feneçillo en todas ynsçias e grados hasta la difinir e acabar e pedir e pida benefiçio de restitucion yn yntregun en aquellas cosas y casos en que el dicho

f. 6

don Gonçalo aya sido leso, engañado e danificado e pedir que sea buuelto en aquél punto y estado en que estava antes que rescibiese la tal lesion, danificacion o engaño, e la jurar con devida solenidad e sobre dezir e razonar e tratar e procurar todos los demas autos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan de se hazer y el dicho don Gonçalo haria siendo capaz para ello e hazer podria siendo presente, el qual dicho poder le dio con sus ynçidencias y dependencias e con libre e general administracion para que lo que dicho es e con facultad que lo pueda constituir en un procurador, autor, reo defensa dos o mas e los rebocar e otros denuevo poner quedando en él este poder principal, e les relevó a él e a los dichos sus sustitutos segund derecho e para lo aver por firme obligó la persona y bienes del dicho don Gonçalo avidos e por aver, en todo lo qual que dicho es dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad e decreto judicial tanto quanto puede e con derecho deve. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego de Valmaseda e Andres Machuca e Juan Alonso de Villarruvia, estantes en esta çudad, y el dicho señor corregidor lo firmó de su nonbre. El licenciado Hidalgo. Va emendado: su, el, vala. E yo Estevan Perez, escrivano de Sus Magestades público del numero desta çudad de Los Reyes. // presentes fuy a lo que dicho es en uno con el dicho señor corregidor e testigos e lo fize escrevir e fize aqui este mi signo que es a tal, en testimonio de verdad. Estevan Perez, escrivano público.

f. 6v

[Al margen: Presentaciones de testigos].

En la çibdad de Los Reyes, a seys dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, en presencia de mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad e receptor en esta real audiencia, e de los testigos de yuso escriptos, paresçio presente Juan de Mesa, procurador de causas en esta dicha çudad, en nonbre y como procurador que dixo ser de don Gonçalo Lima, caçique deste valle de Lima e de los demas yndios a él sujetos e presento por testigo a Anton Sanchez, morador en esta dicha çudad, en me pidio que por el tenor del ynterrogatorio del dicho don Gonçalo que ante mi tenia presentado en el dicho nonbre le tomase su dicho e depusicion asi al dicho Anton Sanchez como a los demas testigos que en el dicho nonbre ante mi presentase para çierta probança que el dicho su parte queria hazer de lo que a Su Magestad avia servido, del qual yo el dicho receptor tomé e rescibi juramento en forma de derecho por Dios nuestro señor e por Santa Maria e por las palabras de los santos evangelios e sobre una señal de cruz en que corporalmente puso su mano derecha e a la fuerça e confusion del dicho juramento dixo si juro e amen e prometio de dezir verdad. Testigos que lo vieron presentar e jurar, // Juan de Padilla, escrivano público desta çudad e Antonio Requejo. Pedró de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f. 7

E despues de lo susodicho, en la dicha çudad de Los Reyes, el dicho dia, mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrasti, receptor susodicho, e de los testigos de yuso escriptos paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nombre y presentó por testigo en la dicha razon a Gaspar de Carvajal, de la horden de señor Santo Domingo, vicario provincial que a sido de la dicha horden, del qual yo el dicho receptor tomé e rescibi jura-

mento en forma devida de derecho, el qual lo hizo poniendo su mano derecha sobre sus pechos e por las órdenes que avia rescebido prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, Fray Melchor de Villagomez e Fray Alonso Mendez. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a siete dias del dicho mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, receptor susodicho e de los testigos de yuso escriptos, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en nonbre del dicho don Gonçalo e presentó por testigo en la dicha razon a Pedro de Alconchel, vezino desta dicha çiudad, del qual yo el dicho receptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segun depuso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, Juan de Padilla e Antonio Requexo. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f. 7v E despues de lo susodicho, en la çiudad de Los (va enmendado dize: Gomez, vala) // Reyes, el dicho dia, mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, receptor susodicho e de los dichos testigos, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Marcos Perez, morador en esta dicha çiudad, del qual yo el dicho receptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segun de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, los dichos Juan de Padilla e Antonio Requexo. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, el dicho dia, mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, receptor susodicho, e de los testigos, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Domingo de Destre, morador en esta dicha çiudad, del qual yo el dicho receptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segund de suso [*testado*: dicho] so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, los dichos Juan de Padilla e Antonio Requexo. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, el dicho dia, mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, receptor susodicho, e de los dichos testigos, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Francisco de Anpuero, vezino desta dicha çiudad, del qual yo el dicho receptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segun de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, Marcos Perez y el dicho Antonio Requexo. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.//

f. 8 E despues de los susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a nueve dias del dicho mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti [*sic*], receptor susodicho, e de los dichos testigos, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Enrique Hernandez, morador en esta dicha çibdad, del qual yo el dicho receptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segun de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar y ju-

rar, los dichos Marcos Perez y Antonio Requexo. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a diez dias del dicho mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçeptor susodicho, e de los dichos testigos, paresçio presente en el dicho nonbre y en la dicha razon a Pedro de Balboa, morador en esta dicha çiudad, del qual yo el dicho reçeptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segund de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar y jurar, los dichos Marcos Perez e Antonio Requexo. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f. 8v E luego yncontinente, en la dicha çiudad de Los Reyes, el dicho dia, mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti [sic], reçeptor susodicho, e de los dichos testigos, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Gomez de Caravantes // Maçuelas, vezino desta dicha çiudad, del qual yo el dicho reçeptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segun de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, los dichos Juan de Padilla e Antonio Requexo. Va testado o diz: dicho, vala, por testado. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E despues de lo susodicho, en la dicha çibdad de Los Reyes, a honze dias del dicho mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçeptor susodicho, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Martin Piçarro, vezino desta dicha çiudad, del qual yo el dicho reçeptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segund de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a catorze dias del dicho mes de julio e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçeptor susodicho, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a doña Leonor Vilcoçiga, natural deste reino, muger de Enrique Fernandez, portugues, del qual yo el dicho reçeptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho segun de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad porque esta yndia es ladina. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f. 9 E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, // a quinze dias del dicho mes e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçeptor susodicho, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a fray Miguel de Orenes, comendador del monesterio e convento de Nuestra Señora de la Merced desta dicha çiudad e vicario provincial de la dicha horden, del qual yo el dicho reçeptor tomé e resçebi juramento en forma de derecho, el qual lo hizo poniendo su mano derecha sobre sus pechos e por los hórdenes que avia rezibido prometio de dezir verdad. Va escripto entre renglones o diz: dicha çiudad, vala. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a diez y siete dias del dicho mes de julio e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçeptor susodicho, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo

en la dicha razon a doña Ynes Muñoz, muger de don Antonio de Ribera, vezino desta dicha çiudad, de la qual yo el dicho reçoceptor tomé e resçoebi juramento en forma de derecho segun de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f.9v E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a diez y ocho dias del dicho mes de julio e año susodicho, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçoceptor susodicho, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a doña Ynes Yupangue, hija que dixo ser de Guayna Capa, señor // que fue deste reyno, muger de Francisco de Anpuero, vezino desta dicha çiudad, de la qual yo el dicho reçoceptor tomé e resçoebi juramento en forma de derecho segund de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad, la qual juró sin yntérpetre [*sic*] porque es ladina en la lengua castellana. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E despues de lo susodicho, en la dicha çiudad de Los Reyes, a diez y nueve dias del dicho mes de julio e del dicho año, ante mi el dicho Pedro de Herrazti, reçoceptor susodicho, paresçio presente el dicho Juan de Mesa en el dicho nonbre e presentó por testigo en la dicha razon a Bernaldo Ruyz, vezino desta dicha çiudad, del qual yo el dicho reçoceptor tomé e resçoebi juramento en forma de derecho segund de suso so cargo del qual prometio de dezir verdad. Testigos que le vieron presentar e jurar, los dichos Marcos Perez e Dionisio Adame, alguazil desta corte. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

E lo que dichos testigos e cada uno dellos cada uno por si e sobre si secreta e apartadamente dixeron e depusieron lo siguiente. Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Probança

Testigo. El dicho Anton Sanchez, morador en esta dicha çiudad de Los Reyes, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo, caçiquei deste valle de Lima, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de mas de quarenta y ocho años e que no le enpeçe ninguna de las generales de la ley. //

f.10 I. A la primera pregunta, dixo que conosçe al dicho don Gonçalo Lima, caçique, e a sus prinçipales e a muchos de sus yndios de diez y siete años a esta parte poco mas o menos, e conosçio a su antecesor que se llamava antes que se tornase cristiano Guaquiximano e despues que se tornó cristiano se llamó don Hernando, el qual hera hermano del dicho don Gonçalo, e que no conosçio a su padre Taulichusco.

II. A la segunda pregunta, dixo que es público e notorio lo contenido en la pregunta e por muy público e notorio lo a oydo dezir este testigo a muchas personas, que abrá el tienpo que la pregunta dize poco mas o menos que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este reyno a reduzir los naturales del al servicio de Dios e de Su Magestad.

III. A la tercera pregunta, dixo que no la sabe porque este testigo no hera venido entonçes a este reino [*testado*: a la sesta].

VI. A la sesta pregunta, dixo que lo que della save es que dendente [*sic*] a çiertos dias despues que murio el dicho marques don Francisco Piçarro, llegó este testigo a esta çiudad de Los Reyes e vido al dicho çaçique Guaquiginamo anteqesor del dicho çaçique don Gonçalo Lima e al mismo don Gonçalo e a los demas yndios principales e mas menudos sujetos a él que servian a doña Francisca Piçarro, hija del dicho marques don Francisco Piçarro, hasta que el governador Vaca de Castro se lo dio por via de reformaçion a Alonso Palomino, vezino que fue desta çiudad (va testado do dezia: la sesta, no vala) // y despues a otros, e agora está en cabeça de Su Magestad segund es público e notorio, y esto sabe desta pregunta.

f.10v

VII. A la septima pregunta, dixo que es verdad que el dicho Guaquixinamo fue señor y çaçique principal deste valle de Lima e por su fin e muerte subçedio en su lugar el dicho don Gonçalo Lima, e que sabe este testigo porque cobrava los tributos en tiempo del dicho Alonso Palomino del dicho Guaquixinamo e le vio ser çaçique e obedesçeles como a tal los demas yndios e principales deste dicho valle e agora lo ve ni mas ni menos al dicho don Gonçalo, su subçesor, pero que no conosçio al dicho Taulichusco, y esto dixo desta pregunta.

IX. A la novena pregunta, dixo que lo que della sabe es que en tiempo de Blasco Nuñez Vela, visorrey que fue deste reyno, servian el dicho Guaquiginamo y el dicho don Gonçalo a Alonso Palomino e despues de muerto el dicho Alonso Palomino, en tiempo del presydenete Gasca, sirvio a Lorenço de Aldana quando entró con el armada en el puerto desta çibdad por Su Magestad e hazía todo lo que le mandava tocante al serviçio de Su Magestad porque este testigo lo vido, y esto sabe desta pregunta.

IX. A la novena pregunta, dixo que lo que della sabe es que en tiempo de Blasco Nuñez Vela, visorrey que fue deste reyno, servian el dicho Guaquiginamo y el dicho don Gonçalo a Alonso Palomino e despues de muerto el dicho Alonso Palomino, en tiempo del presydenete Gasca, sirvio a Lorenço de Aldana quando entró con el armada en el puerto desta çibdad por Su Magestad e hazía todo lo que le mandava tocante al serviçio de Su Magestad porque este testigo lo vido, y esto sabe desta pregunta.

X. A la deçima pregunta, dixo que lo que della sabe es que por estar aqui tan çercanos a esta çiudad donde reside el audiencia real e donde es el mayor residio de los españoles que ay en este reyno, a visto este testigo que el dicho don Gonçalo y sus yndios an sido muy trabajados en todas las alteraciones pasadas deste reyno, y esto dixo desta pregunta. //

f.11

XI. A las honze preguntas, dixo que este testigo a oydo dezir a muchas personas que al tiempo que vino a este reyno el marques don Francisco Piçarro avia muchos yndios en este valle de Lima e agora ve que ay muy pocos, y esto sabe desta pregunta.

XIII. A las treze preguntas, dixo que quando este testigo vino a esta çiudad avia muchas arboledas en este valle de las que la pregunta dize e asi en las alteraciones pasadas como en la poblaçion desta çiudad se an cortado e destruydo mucha cantidad dellos e que lo sabe porque lo a visto, y esto dixo desta pregunta.

XVII. A las diez y siete preguntas, dixo que al tiempo de la guerra de Francisco Hernandez Giron, vio este testigo que le dieron cargo de alguazil de los yndios destes valles al dicho don Gonçalo para que tuviese quenta con ellos y sirviesen en lo que les mandasen e hazía muy bien su oficio e sirvio en lo que a él le hera posible muy bien, y esto sabe desta pregunta.

XVIII. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho e ratificose en él e firmólo de su nombre. Va escrito entre renglones o diz poco mas o menos: posible, vala. E testado o diz: que yo de, no vala por testado. Antonio Sanchez. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f.11v Testigo. El dicho Pedro de Alconchel, vezino desta dicha çiudad, testigo presentado por el dicho Juan de Mesa // en nonbre del dicho don Gonçalo Lima, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente. Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de mas de sesenta e çinco años e que no le enpeça ninguna de las generales de la ley.

I. A la primera pregunta, dixo que conosco al dicho don Gonçalo Lima e que conosco al dicho Taulichusco, su padre, abrá veynte e seys años poco mas o menos desde que poblaron esta çibdad de Los Reyes.

II. A la segunda pregunta, dixo que sabe que abrá el tiempo que la pregunta dize poco mas o menos que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este reyno conquistando e reduziendo los naturales della al servicio de Dios nuestro señor e de Su Magestad, porque este testigo vino con el dicho marques e lo vido y esto sabe desta pregunta porque este testigo vino por trompeta de Su Magestad con el dicho marques e nunca se quitava del.

III. A la terçera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo vido ser e pasar como en ella se declara e vido como el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonçalo, rogó al dicho marques que fuese suyo e que le serviria muy bien e asi lo hizo despues, y esto sabe desta pregunta.

f.12 IV. A la quarta pregunta, dixo que sabe e vido este testigo que el dicho Taulichusco hera el çaçique prinçipal deste valle de Lima e como a tal vido este testigo que le obedesçian los yndios deste dicho valle de Lima e que // asimismo sabe e vido este testigo que en aquella sazón avia en este dicho valle de Lima muchos yndios a él sujetos, pero que no sabe quantos heran, e esto dixo desta pregunta.

V. A la quinta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo vido ser e pasar segun y como la pregunta lo dize e nunca en aquel tiempo vio ni oyo dezir cosa en contrario ni despues, y esto sabe desta pregunta.

VI. A la sesta pregunta, dixo que sabe este testigo que por ser el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonçalo, muy buen çaçique e bien ynclinado e amigo de españoles, él y sus yndios, tomó el dicho marques don Francisco Piçarro para si e se sirvio del y de sus yndios, e despues que murio el dicho marques sirvieron los dichos yndios del dicho Taulichusco a doña Françisca Piçarro, su hija, en esta dicha çiudad hasta que salio de aqui para yr a Castilla,

porque este testigo vio que pasó así, pero que este testigo no se acuerda si el dicho Taulichusco hera bivo quando murio el dicho marques, mas que como dicho tiene servian sus yndios a la dicha doña Francisca Piçarro e que despues subçedieron el dicho don Gonçalo, hijo del dicho Taulichusco, e sus yndios en otras personas, e agora es público e notorio en esta dicha çidad entre los españoles que en ella residen que el dicho don Gonçalo Lima e los yndios a él sujetos estan en cabeça de Su Magestad, y esto sabe desta pregunta.

f. 12v VII. A la setima pregunta, dixo que este testigo sabe que el dicho don Gonçalo Lima subçedio en el caçicazgo del dicho Taulichusco, su padre, porque como dicho tiene // en las preguntas antes desta, conosco ser señor e caçique prinçipal deste valle al dicho Taulichusco e agora ve que lo es el dicho don Gonçalo, e que este testigo no se acuerda de Guachiniamo, llamado en nombre de cristiano don Francisco que la pregunta dize, y esto dixo desta pregunta.

VIII. A la otava pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vio que el dicho don Gonçalo e sus yndios sirvieron sienpre como buenos y leales e quando los yndios se revelaron en este reyno estuvieron de paz e buenos e servian al dicha marques el dicho don Gonçalo y su padre Taulichusco e a los españoles e ayudavan sienpre en lo que podía, y esto sabe desta pregunta.

IX. A la novena pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que sienpre este testigo a visto y entendido que el dicho don Gonçalo y sus yndios an servido a Su Magestad en lo que se a ofreçido e les a sido mandado e como estan çerca desta çidad donde es el mayor resydio de la gente por estar aqui la audiència real, sienpre an sido molestados en tiempo de las guerras pasadas deste reyno para cargas, e que por esta causa an venido los dichos yndios en gran diminuçion lo qual es público e notorio en esta çidad, y esto dixo desta pregunta.

X. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

f. 13 XI. A las honze preguntas, dixo que como dicho tiene // en las preguntas antes desta sabe este testigo porque lo vido que al tiempo que el dicho marques entró en este valle avia muchos yndios en él e agora como dicho tiene an venido en gran disminuçion segund es público e notorio por causa de las dichas guerras por aver sido fatigados con cargas, y esto dixo desta pregunta.

XII. A las doze preguntas, dixo que así le pareçe a este testigo que los dichos yndios por causa de los muchos trabajos que an tenido por estar çerca desta çidad se abrán desnaturado e ydo a otras partes porque lo mismo en fecho muchos de los yndios que este testigo tiene en encomienda, y esto dixo desta pregunta.

XIII. A las treze preguntas, dixo que sabe e vido este testigo que al tiempo que el dicho marques e los españoles entraron en este valle avia muchos árboles de frutales e bosques dellos por las chacaras e otras partes e que agora ve que todos se an cortado para hedeçijos y casas desta çidad e tambien para los tiros del artilleria, y esto sabe desta pregunta.

XIV. A las catorze preguntas, dixo que sabe e vido este testigo que toda la mas tierra deste valle de Lima se les tomó al dicho don

Gonçalo e a sus yndios para sitio desta çiudad e para huertas e chacaras e que los yndios estan en un rincon, y esto sabe desta pregunta.

f.13v XV. A las quinze preguntas, dixo que asi le pareçe // a este testigo que el dicho don Gonçalo e sus yndios an pagado el tributo al marques e a los demas en quien an estado encomendados e pagarán agora a Su Magestad como hazen los demas yndios.

XVI. A las diez y seis preguntas dixo que este testigo sabe que el dicho don Gonçalo tiene en el pueblo donde bive una yglesia e frailes Françiscos en ella e que le paresçe que es buen cristiano porque es hombre de buena razon e algunas vezes le a visto oyr misa asi en esta çiudad como en su pueblo, y esto dixo desta pregunta.

XVII. A las diez y siete preguntas, dixo que este testigo le a visto traer vara de alguazil al dicho don Gonçalo e que deve ser para el efeto que la pregunta dize, e al tiempo de la guerra de Françisco Hernandez Giron oyo dezir este testigo a muchas personas en esta çibdad como al dicho don Gonçalo le avian hecho alguazil de los yndios para que mandase a los dichos yndios lo que avian de hazer en servicio de los españoles para las cosas de la guerra, y esto dixo desta pregunta.

XVIII. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho e retificose en él e firmolo de su nonbre. Va escripto entre renglones o diz: otava, vala. E testado o diz: setima se, tenía, vala por testado. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f.14 Testigo. El dicho fray Gaspar de Carvajal, de la horden del señor Santo Domingo, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo de Lima, caçique // susodicho, aviendo jurado en forma de derecho por las hórdenes que rescibió de San Pedro y San Pablo e por el ábito de Santo Domingo, e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de mas de çinquenta años e que no le tocan las generales de la ley.

I. A la primera pregunta, dixo que conçe al dicho don Gonçalo Lima e a muchos de sus prinçipales e que conosçio a algunos de sus antepasados de veynte e tres años a esta parte poco mas o menos.

II. A la segunda pregunta, dixo que es público e notorio lo contenido en la pregunta.

III. A la tercera pregunta, dixo que este testigo no estava en esta tierra quando el dicho marques entró en ella, pero que despues quando vino a esta tierra vio como le servian los yndios deste repartimiento del valle de Lima.

IV. A la quarta pregunta, dixo que este testigo no se acuerda al presente como se llama el padre del dicho don Gonçalo pero que bien le conosçio e sabe que hera caçique principal deste valle de Lima e como a tal hera público que le obedesçian sus yndios.

f.14v V. A la quinta pregunta, dixo que sabe que el dicho don Gonçalo e su padre e sus prinçipales heran señores deste valle e que (va testado do diz: yn) // aunque quando este testigo vino a esta çiudad estavan repartidas algunas de sus tierras a vezinos desta çiudad e a españoles, que despues que este testigo vino se repartie-

ron otras muchas a españoles desta çuïdad, e a esta casa e monesterio de señor Santo Domingo desta çibdad se dio para chacara el tanbo real de Limatanbo e que tambien tenian parte en algunas tierras deste valle otros yndios comarcanos, pero que es público que todos ellos heran sujetos a su padre de don Gonçalo quando el dicho marques vino a esta tierra, e que este asiento de la çuïdad de Lima, las casas e huertas que todo está en las tierras de don Gonçalo, e esto sabe desta pregunta.

VI. A la sesta pregunta, dixo que sabe que vio este testigo que los dichos yndios deste valle sirvieron al dicho marques todo el tiempo que bivio e despues a doña Francisca, su hija, e a don Gonçalo, su hijo, e a los gobernadores que an sido desta tierra, e agora es público que estan en cabeça de Su Magestad.

f. 15

VII. A la setima pregunta, dixo que sabe e vio este testigo que despues que murio el padre del dicho don Gonçalo subçedio en su lugar el dicho don Francisco que la pregunta dize, que hera público que hera tio del dicho don Gonçalo, e despues que murio el dicho don Francisco subçedio en su lugar el dicho don Gonçalo que agora es caçique principal deste dicho valle porque // este testigo le conoçe como dicho tiene.

VIII. A la otava pregunta, dixo que es público que los yndios desta tierra se revelaron aunque este testigo no estava entonces aca, pero que luego vino quando los yngas avian çercado esta çuïdad, e que los yndios deste valle estuvieron de paz e sirvieron a los españoles e nunca los deste valle se revelaron y estuvieron de guerra porque asi hera público en esta dicha çuïdad quando este testigo llegó a ella entre los españoles que en ella avia.

IX. A la novena pregunta, dixo que despues que este testigo está en esta tierra, que como dicho tiene abrá veynte e tres años poco mas o menos, a visto ser e pasar como la pregunta dize e que por aver sido tan trabajado tanto an venido en gran diminuçion, y esto sabe desta pregunta.

X. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que es asi como la pregunta dize por las causas que la pregunta dize.

XI. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que quando este testigo vino a esta tierra avia muchos yndios en este dicho valle e agora ay pocos que an venido en gran dimynuçion por aver sido tan trabajados.

f. 15v

XII. A las doze preguntas, dixo que no sabe // este testigo si los yndios deste valle se an desnaturado de sus tierras, pero que sabe que muchos dellos se an hecho anaconas e sirven a los españoles en esta çuïdad e reino porque este testigo lo a visto.

XIII. A las treze preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene porque al tiempo que este testigo vino a esta çuïdad avia montes de arboledas e asi lo hera el sitio desta çuïdad e se yvan los españoles dos leguas sin que les diese sol e todos estos árboles heran frutales e agora ve que no ay ninguno o muy poquitos, que todos se an cortado para hedeçiõs e casas desta çuïdad e para leña, y esto sabe desta pregunta

XV. A las quinze preguntas, dixo que algunas vezes viendo este testigo que los dichos yndios an sido muy trabajados e que no pueden pagar los tributos, a rogado por ellos a los gobernadores desta tierra que los hagan libres e asimismo a rogado al marques

de Cañete, visorrey que agora es deste reyno e que ninguno les a quitado ni hecho gracia de ningund tributo sino a sido el dicho marques de Cañete que les a esperado algund tiempo e despues les a rescibido en quenta de los tributos lo que los dichos yndios an trabajado en las obras de la Madalegna, monesterio de San Francisco que está en su pueblo, y esto sabe desta pregunta.

f.16 XVI. A las diez y seys preguntas, dixo que despues que este testigo le a conosció al dicho don Gonçalo dende que hera muchacho, siempre le a conosció // christiano e que a bivido bien e que es casado e no tiene mas de una muger e que le ve venir a misa e hazer de cristiano e que él mismo viene a confesarse sin que le llamen e viene a buscar confesores a esta casa para sus yndios e que los religiosos deste convento an tenido el cargo de la dotrina de sus yndios e agora lo tienen los frailes de San Francisco, y esto sabe desta pregunta.

XVII. A las diez y siete preguntas, dixo que sienpre este testigo le ha conosció al dicho don Gonçalo alguazil de los yndios deste valle.

XVIII. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho e retificose en él e firmolo de su nombre. Va testado o dizen: y su, muchos, ni, no vala por testado. Fray Gaspar de Carvajal. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Marcos Perez, vezino desta dicha çibdad, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de sesenta años e que no le enpeça ninguna de las generales de la ley. //

f.16v I. A la primera pregunta, dixo que conosció al dicho don Gonçalo Lima de beynte e dos años a esta parte poco mas o menos y conosció a su antecesor Guaquichiamo que despues se llamó don Francisco en nonbre de cristiano e conosció otro caçique que antes que él que no se acuerda como se llamava que debia ser hermano mayor del dicho don Francisco e padre del dicho don Gonçalo.

II. A la segunda pregunta, dixo que al tiempo que este testigo vino a esta tierra que fue por el año de treynta e ocho que ya estava conquistada mucha parte della e conquistava las provinçias de arriba del Cuzco para arriba e poblavan y esta çiudad ya estava fundada entonçes y avia poblacion de españoles.

III. A la terçera pregunta, dixo que despues que este testigo conosció al caçique principal deste valle vio que servía al dicho marques, y esto sabe desta pregunta.

IV. A la quarta pregunta, dixo que sabe que servian e obedesçian los yndios deste valle al dicho caçique antecesor del dicho don Francisco, que primero se llamava Guaquichiamo en lengua de yndios, que cree que hera padre del dicho don Gonçalo Lima e que hera gran señor e tenía muchos yndios porque le via andar con gran servicio de yndios e que le obedesçian, y esto sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta, dixo que no la sabe ni los términos que ellos tenían porque heran muchos señores. //

f.17 VI. A la sesta pregunta, dixo que sabe que vio este testigo que el dicho marques don Francisco Piçarro tomó para si este caçique principal deste valle que no se acordava como se llamava e le servía e tributava como buen yndio e doméstico e a otros españoles davan

de lo que le pedian e le sirvio todo el tiempo que bivio hasta que murio e despues sus subçesores, a doña Francisca e a don Gonçalo, sus hijos, e agora es público e notorio en esta dicha çibdad entre los españoles que el dicho don Gonçalo subçesor está en cabeça de Su Magestad.

VII. A la setima pregunta, dixo que asi es como la pregunta lo dize que por muerte del caçique principal deste dicho valle, que como dicho tiene no se acuerda como se llamava, subçedio en su lugar Guachiniamo, que en nombre de cristiano se llamava don Francisco, e por su muertē subçedio en su lugar y en su caçicasgo e señorio al dicho don Gonçalo Lima porque este testigo los conoçio e conoçe al dicho don Gonçalo e ve que agora es caçique principal deste valle de Lima.

f.17v VIII. A la otava pregunta, dixo que quando este testigo llegó a esta tierra ya avia pasado lo que la pregunta dize, pero que quando vino a esta çiudad oyo dezir en ella a muchas personas como el antetçesor del dicho Guachiniamo avia servido al dicho marques e a los españoles // con sus yndios en lo que le mandavan a conquistar e paçificar esta tierra espeçialmente quando se reveló el dicho Mango Ynga, y esto dixo desta pregunta.

IX. A la novena pregunta, dixo que este testigo ha visto que a servido el dicho don Gonçalo con sus yndios en las alteraçiones que a avido en este reyno él y los dichos yndios de su caçicazgo en todo lo que por los gobernadores e justiçias de Su Magestad les a sido mandado en llevar cargas y en hazer mechas torçidas para los arcabuzes y en llevar artilleria e munición e cargas de soldados que yvan a servir en las guerras a Su Magestad, y esto sabe desta pregunta.

X. A la deçima pregunta, dixo que por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, sabe que el dicho don Gonçalo y sus yndios por estar tan junto desta çiudad an sido muy trabajados con las guerras pasadas.

XI. A la honzena pregunta, dixo que es público e notorio que al tiempo que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en esta tierra a conquistarla avia en este valle gran numero de yndios e que agora ay muy poquito en comparaçion de los que dizen que solia aver e de los que este testigo vido quando a ella vino, y esto dixo desta pregunta.

f.18 XII. A las doze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta // en lo que toca a ver sido trabajados los dichos yndios e que este testigo a oydo a muchas personas que an estado y estan en este reyno que muchos de los yndios deste valle de Lima se an desnaturado de su tierra llevandolos los españoles con cargas e se an quedado por alla en otras tierras dexando sus mugeres e hijos, y esto a oydo dezir a muchos.

XIII. A las treze preguntas, dixo que sabe e vido este testigo que al tiempo que este testigo vino a esta tierra hera este valle de Lima como un vergel de muchas arboledas de frutales de los que la pregunta dize e que agora no ay casi que ningunos porque todos los an cortado para los tiros e para madera e los negros para la leña, y esto sabe desta pregunta.

XIV. A las catorze preguntas, dixo que sabe este testigo que esta çiudad de Los Reyes está hedeficada en el mismo valle de Lima del caçicazgo del dicho don Gonçalo Lima e que las chacaras e

huertas que se an repartido entre los vezinos e moradores desta dicha çiudad muchas dellas son de la tierra del dicho don Gonçalo e otras de otros prinçipales del dicho valle, e que lo sabe porque lo a visto y entendido e que lo demas no lo sabe.

f. 18v XV. A las quinze preguntas, dixo que cree este testigo que asi como constreñian a los demas caçiques // e yndios deste reyno para que paguen sus tributos que por las tasas les an repartido e asi constreñian a los dichos don Gonçalo para que pague lo que le está tasado que pague de tributo, e que antes que oviese tasas vio este testigo que su padre del dicho don Gonçalo e sus yndios lo pagavan muy cunplidamente al dicho marques, y esto dixo desta pregunta.

XVI. A las diez y seys preguntas, dixo que este testigo sabe e a visto que despues que el dicho don Gonçalo es [testado: caçique] christiano e se bautizó, que abrá diez o doze años, persuadio e a persuadido a todos sus yndios e yndias e que fuesen cristianos, y este testigo a visto e vido muchos domingos e fiestas de guardar al dicho don Gonçalo Lima llevar delante de si e detras muchos yndios e yndias a la yglesia de Sancta Ana a misa e que atravesaba toda la çibdad con ellos hasta que se fundó la parrochia e yglesia de San Sebastian en esta çibdad, que es çerca de su casa del dicho don Gonçalo, e que este testigo cree por lo que dicho tiene que el dicho don Gonçalo a sido parte para que fuesen cristianos sus yndios los que lo son, e que asimismo sabe porque a sido público e notorio que el dicho don Gonçalo tiene çerca de su pueblo un monasterio que se dize la Madalegna e frailes Françiscos en él para la dotrina de sus yndios, y esto sabe desta pregunta.

XVII. A las diez y siete preguntas, dixo que asi lo a visto este testigo y lo a entendido e sabe como la pregunta lo dize.

f. 19 XVIII. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento (va testado do dezir: caçique) // que hizo, leyosele su dicho e ratificose en él e firmolo de su nombre. Va escripto entre renglones o diz: sus subçesores, antecesor el dicho Mango Ynga, sabe que, por esto y de los que este testigo vido quando a ella vino, vala, y no les crezca. E va testado o diz: fran, suçesor repon, lo pagava, ha, no vale. Marcos Perez. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Enrique Hernandez, morador en esta dicha çibdad, testigo presentado por parte del dicho don Gonçalo Lima, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de çinquenta años e que no le enpeçe ninguna de las generales de la ley.

I. A la primera pregunta, dixo que conosçe al dicho don Gonçalo Lima, caçique deste valle de Lima, de veynte años a esta parte e conosçe a algunos de sus prinçipales e yndios e conosçio al dicho Taulichusco, su padre.

II. A la segunda pregunta, dixo que abrá veynte años poco mas o menos que este testigo vino a esta çiudad de Los Reyes y entonces ya estava fundada esta çiudad e conquistado todo este reyno por el dicho marques eçepto el asiento de Potosi que no estava descubierto, y esto sabe desta pregunta.

III. A la tercera pregunta, dixo que no la sabe porque al tiempo que la pregunta dize aun no avia benido este testigo a este reyno. //

f. 19v IV. A la quarta pregunta, dixo que al tiempo que este testigo vino a este reyno conosco al dicho Taulichusco e que por ser viejo no gobernava él los yndios deste valle de Lima sino Guachinamo que dezian que hera su hijo, e que este testigo vio que en aquel tiempo avia en este repartimiento de Lima muchos yndios pero que no sabe quantos heran, y esto sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta, dixo que sabe este testigo que el dicho Taulichusco e Guachinamo e sus yndios poseyan las tierras deste repartimiento de Lima porque este testigo vio que quando algun español se les queria entrar a tomar sus tierras las defendian como tierras suyas e que en aquel tiempo oyo dezir este testigo a muchos yndios deste valle que las dichas tierras sienpre avian sido suyas, y esto dixo desta pregunta.

VI. A la sesta pregunta, dixo que sabe este testigo que el dicho marques don Françisco Piçarro tomó para si al dicho Taulichusco porque este testigo vio que el dicho Guachinamo, su hijo, que subçedio en su caçicazgo, servía al dicho marques y le sirvio hasta que murio, e despues a doña Françisca Piçarro, su hija, hasta que la dicha doña Françisca fue a Castilla, e despues sirvio a otras personas e que agora es público e notorio en esta dicha çudad que el dicho don Gonçalo Lima, subçesor del dicho Guachinamo, está en cabeça de Su Magestad, e sabe este testigo que los oficiales reales desta dicha çudad cobran del los tributos para el rey porque lo a visto, y esto sabe desta pregunta. Va enmendado do dize: desta tierra, co, re, vala. //

f. 20 VII. A la setima pregunta, dixo que este testigo conosco a los dichos Taulichusco e Guachinamo que dezian por muy público que hera su hijo e que el dicho Guachinamo hera a la sazón caçique deste dicho repartimiento de Lima porque dezian que por ser viejo no gobernava el dicho Taulichusco sino el dicho Guachinamo e que a ambos a dos obedecian sus yndios porque este testigo lo via e que como dicho tiene en la pregunta antes desta por muerte del dicho Guachinamo subçedio en su caçicazgo el dicho don Gonçalo e como a tal caçique y señor ve este testigo que le obedescen sus yndios, y esto sabe desta pregunta.

VIII. A la otava pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

IX. A la novena pregunta, dixo que sabe e a visto este testigo que en todas las alteraciones pasadas de españoles deste reyno an servido muy bien los yndios deste repartimiento de Lima en todo lo que les a sido mandado a lo que este testigo a visto y entendido e an sido los mas trabajados yndios deste reyno por estar aqui junto a esta çudad de Los Reyes tan a la mano porque para qualquiera cosa que se ofresçe son los primeros a quien se enbia a llamar e que este testigo no vio lo que sirvieron al tiempo al tiempo [sic] que los yndios deste reyno se revelaron porque aun no avia venido este testigo a esta tierra. //

f. 20v X. A la dezima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que por lo que la pregunta dize estar el dicho don Gonçalo y sus yndios tan çerca desta çudad donde reside la audiència real e donde es el mayor residio de los españoles

deste reyno son los dichos yndios e an sido muy trabajados con cargas e otras cosas, y esto dixo desta pregunta.

XI. A las onze preguntas, dixo que al tienpo que este testigo vino a esta çiudad de Los Reyes abria en este repartimiento de Lima dos mil yndios poco mas o menos porque asi lo oya dezir este testigo en aquel tienpo a los mismos yndios e asi le paresçe a este testigo porque los via e contratava con ellos e los mandava por mandado del dicho marques don Francisco Piçarro porque este testigo hera a la sazón su criado, e que agora ve que no ay sino muy pocos en comparacion de los que solia aver, que se an muerto de enfermedades e trabajos e otros que se deven aver ydo a otras tierras.

XII. A las doze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

XIII. A las treze preguntas, dixo que al tienpo que este testigo vino a esta çiudad de Los Reyes vio como en este valle de Lima avia muchas arboledas e frutales que paresçia un berjel e que agora ve que por maravilla hallarán un árbol, que todos los mas se an cortado para hedefiçios desta çiudad y para leña e carbon, y esto dixo desta pregunta. //

f. 21

14. A las catorze preguntas, dixo que al tienpo que este testigo vino a este reino ya estava fundada esta çiudad y que despues aca a visto este testigo que al dicho don Gonçalo y a sus yndios an tomado muchas tierras para guertas y chacaras y heredades de los vecinos y moradores desta çiudad, pero que todavia les an quedado hartas tierras para los yndios que al presente ay.

15. A las quinze preguntas, dixo que estando este testigo con el dicho marques don Francisco Piçarro y siendo su criado vio muchas vezes como los yndios deste repartimiento de Lima le servian y le davan trigo e maiz e leña e yerba e pescado e gallinas y fruta e ropa e otras cosas y que agora como dicho tiene ve que los oficiales reales que residen en esta dicha çiudad cobra el tributo del dicho Gonzalo y de sus yndios para Su Magestad, y esto save desta pregunta.

f. 21v

16. A las diez y seis preguntas, dixo queste testigo a visto que el dicho don Gonzalo a sido alguaçil mayor de sus yndios quatro años y que estando este testigo algunas vezes en su pueblo a visto como el dicho don Gonzalo recoxia sus yndios e los llevaba a la yglesia a la dotrina y él mismo le deçia que fuesen // cristianos y que no adorasen las guacas como hasta alli avían hecho porque hera todo mentira y vellaqueria y abian estado engañados y que Dios hera bueno y que todo lo criava e dava Dios e otras muchas cosas de buen cristiano y al que le bia que se envorrachava y que adoraba las guacas le metia en un çepo que thenía hecho y le açotava, y esto save desta pregunta. E que agora es público e notorio en esta dicha çiudad que el dicho don Gonzalo tiene en su pueblo un monesterio de San Francisco e frayles en él para dotrina de sus yndios.

17. A las diez y siete preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho y rateficose en él e no firmó de su nonbre porque dixo que no savia. Va escripto entre renglones o diz: para el dicho marques, porque este testigo lo bia poco mas o menos, y le davan, y ropa, e vala.

Y testado o diz: e vio, vino, no vala. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f.22 Testigo. El dicho Domingo de Destre, vezino desta dicha çiudad, testigo presentado por parte del dicho don Gonzalo // Lima, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

Generales. Preguntado por las generales de la ley, dixo qué es de hedad de mas de quarenta e siete años y que no le enpeze ninguna de las preguntas generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo Lima, caçique prencipal deste valle de Lima de veynte e tres años a esta parte poco mas o menos e que conosze a los demas prencipales suyos y algunos de sus yndios y que conoszio al dicho Taulichusco e despues a Guachiniamo, antecesor del dicho don Gonzalo.

2. A la segunda pregunta, dixo que abrá veinte e quatro años poco mas o menos que este testigo vino a este reyno y que entonzes ya estava conquistado y poblado hasta la çiudad del Cuzco por el dicho marques don Francisco Piçarro y reduçidos los naturales al servicio de Dios y de Su Magestad y que es público e notorio en este reyno que abrá los veinte e ocho años que la pregunta dize poco mas o menos que se ganó esta tierra. //

f.22v 3. A la terçera pregunta, dixo que al tiempo que este testigo llegó a esta çiudad vio como el dicho Taulichusco que la pregunta dize, servía al dicho marques don Francisco Piçarro, y que lo demas que la pregunta dize que no lo save.

4. A la quarta pregunta, dixo que vio este testigo que el dicho Taulichusco hera señor y caçique prencipal deste repartimiento de Lima y como a tal le obedescian sus yndios y que tenía mucha cantidad de yndios, que no save quantos heran.

5. A la quinta pregunta, dixo que save este testigo que al tiempo que este testigo bino a esta çiudad que abría hasta treinta o quarenta solares poco mas o menos e que todas las demas tierras deste repartimiento de Lima las poseian el dicho Taulichusco y sus yndios e que despues aca se a dado gran cantidad dellas a los vecinos e moradores desta çiudad para cossas y huertas e chacaras e que lo save porque lo a visto, y esto dixo desta pregunta.

f.23 6. A la sesta pregunta, dixo que como dicho tiene en la terçera pregunta vio este testigo como el dicho Taulichusco y sus yndios servian al dicho marques y que el dicho marques lo tenia por suyo e despues que murio el dicho Taulichusco a lo que // este testigo se quiere acordar murio primero que el dicho marques, sirvio al dicho marques Guachiniamo su subçesor del dicho Taulichusco y despues de muerto el dicho marques a doña Francisca, su hija, e que agora es público e notorio que el dicho don Gonzalo Lima, subçesor de los dichos Taulichusco y de Guachiniamo, está en caveça de Su Magestad, y esto save desta pregunta.

7. A la septima pregunta, dixo que como dicho tiene en las preguntas antes desta este testigo conoszio al dicho Taulichusco por ser caçique prencipal deste repartimiento de Lima e despues que murio el dicho Taulichusco subçedio en su lugar el dicho Guachiniamo que la pregunta dize, y que en nonbre de cristiano se llamava don Francisco, e por su muerte subçedio en su lugar el di-

- cho don Gonzalo Lima que agora es caçique del dicho reparti-
 miento de Lima, como a tal caçique y señor preñçipal del dicho
 repartimiento ve este testigo que le obedesçen sus yndios e por tal
 es avido e thenido e comundmente reputado entre todas las per-
 sonas que le conoszen como este testigo, y esto dixo desta pregunta. //
- f.23v 8. A la otava pregunta, dixo que lo que della save es que al tiempo
 que el dicho Mango Ynga se algó y rebelo de la obidiencia que
 thenía dada, se levantaron tambien todos los demas caçiques de
 todo el reyno y que vio este testigo que los antegores del dicho
 don Gonzalo, que heran los dichos Taulichusco y Guachinamo ser-
 bieron mucho con sus yndios al dicho marques don Francisco Pi-
 çarro y a los españoles que con él estavan y ayudaron mucho con
 las comidas estando los españoles çercados en esta çiudad de Los
 Reyes de los yndios de guerra y fueron gran parte para que se sus-
 tentasen los españoles y que lo que [*sic*] save este testigo porque
 se halló presente y lo bido, y esto save desta pregunta.
9. A la novena pregunta, dixo que sabe e a visto este testigo que
 el dicho don Gonzalo y los caçiques sus antegores que dichos tie-
 ne an serbido bien en todas las guerras pasadas deste reino e han
 hecho con mucha fedilidad e amor lo que por los gobernadores que
 a abido en este reyno y por los oydores desta real audiencia les
 a sido mandado y como el dicho don Gonzalo está junto desta
 çiudad donde reside dicha real audiencia // sienpre le llaman al
 dicho don Gonzalo para lo que se ofrez e que él es el primero que
 viene y esto save desta pregunta, y que todo esto save porque lo
 be y entiende por resedir como este testigo reside en esta dicha
 çiudad, y esto dixo desta pregunta.
- f.24 10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en
 la pregunta antes desta y que ansi es lo que la pregunta dize por-
 que este testigo a visto que en todas las guerras pasadas an sido
 muy travaxados el dicho don Gonzalo e sus yndios de la manera
 que la pregunta dize.
11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en
 la quarta pregunta y que este testigo save e vio que al tiempo que
 este testigo llegó a esta dicha çiudad avia muchos yndios en este
 dicho repartimiento de Lima y que agora ay muy pocos en con-
 paraçion de los que solian, que por los muchos travaxos que an
 tenido se avian muerto e otros ydose a otras partes y otros héchose
 anaconas para servir a españoles, y esto dixo desta pregunta.
12. A las doze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la
 pregunta antes desta. //
- f.24v 13. A las treze preguntas, dixo que al tiempo que este testigo vino
 a esta çiudad vio que en este dicho valle de Lima avia ynfiniti-
 simas arboledas e frutales e que agora por maravilla se be un ár-
 bol ni frutales porque todos se an cortado para edefiçios desta
 dicha çiudad de Los Reyes e para leña y otras cosas por la gran
 falta que esta çiudad tiene de madera y de leña, y esto save desta
 pregunta.
14. A las catorze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en
 la quinta pregunta.
15. A las quinze preguntas, dixo que este testigo que ansi lo
 avian pagado el dicho don Gonzalo y sus yndios lo que les está
 tasado como hazen los demás yndios deste reyno, pero que este
 testigo no lo a visto.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que este testigo tiene al dicho don Gonzalo por buen cristiano porque muchas vezes le be oyr missa y sermones y es yndio muy bien ynclinado y amigo de españoles y en su mismo pueblo tiene un monesterio y en él frailes Françiscos para la dotrina de sus yndios, porque este testigo lo a visto muchas vezes y es el mejor monasterio que ay a la redonda de Lima. //

f.25 17. A las diez y siete preguntas, dixo que este testigo le a conoszido al dicho don Gonzalo alguaçil mayor de los yndios desta comarca de Lima y a visto con su vara y con un palo y en un cavallo hazellos entrar en la yglesia a oir missa por la mañana e por las tardes a la dotrina, y esto save desta pregunta.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho, ratefícase en él e firmolo de su nonbre. Va escripto entre renglones o diz: del Cuzco, este testigo, lo thenía, vala. Va testado o diz: testigo, por, s, de, save, no vala. Y escripto en la margen o diz: pocos mas o menos, vala. Domingo de Destre. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Francisco de Anpuero, vezino e regidor desta dicho çiudad, testigo presentado por parte del dicho don Gonzalo Lima, aviendo jurado en forma de derecho e sido preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos y que no le tocan las generales de la ley. //

f.25v 1. A la primera pregunta, dixo que conoze al dicho don Gonzalo Lima y conozio al dicho Taulichusco y conozio a Guachinamo, su subçesor y anteqesor del dicho don Gonzalo, y que tambien conoze a algunos de su prencipales.

2. A la segunda pregunta, dixo que este testigo a veynte años poco mas o menos que entró en este reino e que quando entró en esta çiudad que está fundada en el dicho valle de Lima, estava conquistada en paçificada la tierra, aunque a la misma sazón se avia tornado a revelar y que en el dicho tiempo el dicho Taulichusco serbía al marques don Piçarro porque este testigo lo bido porque estava en su casa y en su servicio.

3. A la terçera pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

4. A la quarta pregunta, dixo que este testigo le bia benir muchas vezes al dicho Taulichusco a casa de el dicho marques y que dezía que thenian muchos yndios este valle y questè testigo no save quantos heran e queeste valle ansi lo mostrava por ser grande y que avia que le obedeqian sus yndios como a tal çaçique e señor prencipal dellos. //

f.26 5. A la quinta pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que el dicho Taulichusco se yntitulava señor deste valle de Lima, no envargante que en este valle avia tierras de otros çaçiques comarcanos y del sol y de guacas, y questo save y hera público e notorio en aquella sazón.

6. A la sesta pregunta, dixo que como dicho tiene serbía el dicho Taulichusco al dicho marques y le queria bien por ser buen yndio y que despues de muerto el dicho Taulichusco, servía su

sucesor Guachinamo a los hijos del dicho marques porque este testigo lo bio, y que agora es público e notorio en esta dicha ciudad que el dicho don Gonzalo e sus yndios estan en la cabeça de Su Magestad.

7. A la septima pregunta, dixo que la save como en ella se contiene porque este testigo lo a visto e ve ser e pasar anssi como la pregunta lo declara, y questo sabe della.

f.26v 8. A la octava pregunta, dixo que save este testigo que el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, serbía al dicho marques don Francisco Piçarro al tiempo que se revelaron los naturales deste reino e quando los yndios dieron cerco // a esta ciudad de Los Reyes, lo qual save porque este testigo estava a la sazón en esta ciudad y lo hía y porque hera paje del dicho marques, y esto save desta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que save este testigo que en tiempo de todos los gobernadores pasados deste reyno y en todas las guerras pasadas del e an servido y travaxado mucho estos yndios deste repartimiento de Lima y ansimismo todos los deste valle y los an llebado con cargas y se an muerto muchos, e questo save porque a visto muchas cossas dellas y porque ansi es público e notorio.

10. A la dezima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

11. A las honze preguntas, dixo que este testigo oyo dezir quando vino a esta tierra que [en] este dicho repartimiento de Lima avia cantidad de yndios y que con las guerras pasadas deste reino de españoles e naturales se an desminuhido y son agora pocos e questo testigo se remite a la vesita que dellos se a hecho y que agora ay pocos.

f.27 12. A las doze preguntas, dixo que save este testigo que se abrán desnaturados algunos yndios deste repartimiento // de Lima por los trabajos que an pasado en las cargas.

13. A las treze preguntas, dixo que sabe que en este valle de Lima avia muchas arboledas y frutales y que agora an quedado muy pocos porque este testigo lo bio y lo be.

15. A las quinze preguntas, dixo que save questa ciudad está fundada en el valle que se dize de Lima e que an dado tierras a los españoles y vecinos desta ciudad porque este testigo lo a bisto y que el dicho don Gonzalo y sus yndios tiene las demas.

16. A las diez y seis preguntas, dixo questo testigo le be andar en ávito de español al dicho don Gonzalo y le a visto oyr missa y que tiene dotrina en su pueblo.

17. A las diez y siete preguntas, dixo que save que al dicho don Gonzalo le an dado cargo de alguaçil para recoxer los yndios y traellos a la dotrina porque este testigo le a visto traer bara de alguaçil.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nonbre. Va escripto entre renglones o dizse: don Gonzalo, no vala. Y testado o dize: en esta piça este dicho.

Francisco de Anpuero. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad. //

- f.27v Testigo. El dicho Martin Piçarro, vezino y regidor desta dicha çiu-
dad, testigo presentado por parte del dicho don Gonzalo Lima,
aviendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el
de las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.
Generales. Preguntado por las generales, dixo ser de hedad de
mas de çinquenta años e que no le tocan las generales de la ley.
1. A la primera pregunta, dixo que conoze al dicho don Gon-
zalo Lima, que es çaçique preñçipal de su repartimiento, que es
aquí en Lima y que tambien conoze a algunos de sus preñçipales
e yndios e que no se acuerda del padre del dicho don Gonzalo
Taulichusco que la pregunta dize, aunque bien pudo ser que le
conoziese.
 2. A la segunda pregunta, dixo que save que abrá el tienpo que
la pregunta dize de los dichos veinte e ocho años poco mas o me-
nos que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este
reyno del Piru a conquistarlo y a reducir los naturales del al ser-
vicio de Dios nuestro señor e de Su Magestad porque este testigo
bino con el dicho marques a este reino e lo bido.
 3. A la tercera pregunta, dixo que lo que della save es que el
dicho marques don Francisco Piçarro avaxó a este valle de Lima
desde Xauxa // y este testigo se quedó en Xauxa con los demas es-
pañoles que en ella se quedaron porque hera justicia, e que sa-
ve por lo que el dicho marques don Francisco Piçarro les escri-
vio a Xauxa a este testigo y a los demas que alla estavan y por
los españoles deste valle [*que*] alla yban, que los çaçiques deste
valle de Lima le salieron de paz a servirle y que siendo como
dize que el dicho Taulichusco hera çaçique preñçipal que sería
uno de los çaçiques que al dicho marques le salieron de paz, y
esto dixo desta pregunta.
 4. A la quarta pregunta, dixo que no la sabe.
 5. A la quinta pregunta, dixo que no la save porque quando
este testigo avaxó de Xauxa, que fue de los postreros que de allí
salieron, ya estava poblada esta çiuudad de Los Reyes.
 6. A la sesta pregunta, dixo que en vida del dicho marques don
Francisco Piçarro, tubo noticia este testigo queste çaçique de Li-
ma, que es el dicho don Gonzalo, hera del dicho marques, e que
despues que murio vio este testigo como el dicho don Gonzalo
serbía // a doña Francisca Piçarro, su hija, hasta que la dicha doña
Francisca fue a Castilla y que hoga es público e notorio que
el dicho don Gonçalo está en caveza de Su Magestad.
 7. A la septima pregunta, dixo que save este testigo que el di-
cho don Gonzalo es çaçique preñçipal deste repartimiento deste
valle de Lima, porque como a tal çaçique e señor be este testigo
que le an obedezido y obedesçen sus yndios, y que lo demas no
la sabe.
 8. A la otava pregunta, dixo que no se acuerda de lo contenido
en la pregunta.
 9. A la novena pregunta, dixo que lo que della save es que vido
este testigo que en tienpo del dicho presidente Gasca, siendo Lo-
renço de Aldana corregidor desta dicha çiuudad, le serbía el di-
cho don Gonzalo con sus yndios en lo que le mandava, y questo
es lo que save desta pregunta.
 10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en
la pregunta antes desta e que vio este testigo que en tienpo de
- f.28
- f.28v

f. 29 las guerras pasadas deste reino, llebaban los españoles y soldados los yndios con cargas atados y con cadenas, e que no sabe este testigo que yndios heran, mas de que le paresze que por estar el dicho don Gonzalo y sus yndios // tan a la mano y junto desta dicha çiudad les cabria su parte de los travaxos como a los demas yndios comarcanos, y esto save desta pregunta.

11. A las honze preguntas, dixo que como dicho tiene no entró este testigo con el dicho marques en este valle y ansi no vio los yndios que entonzes avia ni conoszio al dicho Taulichusco, y que los que agora ay se remite a la tasa e padron que dellos se hizo que por ellos paresçera.

12. A las doze preguntas, dixo que no la save si los yndios se an despoblado y desnaturado de sus tierras, pero que save que an sido muy travaxados por caussa de las guerras pasadas deste reino por estar aqui tan juntos desta çiudad, porque este testigo lo a visto, y esto dixo desta pregunta.

13. A las treze preguntas, dixo que al tiempo queste testigo vino a esta dicha çiudad, vio como en este valle de Lima avia muchas arboledas de frutales de todo género de frutas desta tierra y que agora be que ay muy pocos, que le paresze a este testigo que faltan las dos terçeras partes de los árboles que entonzes avia que se an cortado. //

f. 29v 14. A las catorze preguntas, dixo que lo que della le paresçe que esta çiudad de Los Reyes se fundó la mayor parte della en tierras del dicho don Gonzalo y sus yndios e que ansi le paresçe que se an dado muchas tierras para huertas y chacaras que son estanças a los vezinos y moradores desta dicha çiudad, porque este testigo lo a visto como en dias pasados el dicho don Gonzalo pidio a algunos vecinos desta dicha çiudad algunas estancias diziendo ser suyas.

15. A las quinze preguntas, dixo que no la sabe.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que este testigo le conozse al dicho don Gonzalo ser cristiano e de pocos dias a en tener doctrina en sus yndios en la Madalena que es donde él tiene su casa y asiento y los mas de sus yndios.

17. A las diez y siete preguntas, dixo queste testigo le a visto thener al dicho don Gonzalo muchos dias en tener cargo de alguaçil de los yndios, e que lo demas que no lo save.

f. 30 18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo y en ello se rateficó, aviendosele leído y señalolo de su rública. Va escrito entre renglones // o diz: save que por los españoles que deste valle alla yvan los yndios, e padron, vala. E va testado o diz: su padre del, h, que, de, no vala. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Pedro de Balboa, residente en esta dicha çiudad, testigo presentado por parte del dicho don Gonzalo, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

Generales. Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de treinta e ocho años poco mas o menos e que no le enpeze ninguna de las generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conozse al dicho don Gonzalo

y a parte de sus preñçipales e yndios e que no se acuerda aver conzido al dicho Taulichusco, su padre, mas de a Guachinamo, su hermano.

f.30v 2. A la segunda pregunta, dixo que este testigo no entró con el dicho marques don Francisco Piçarro en este reino porque vino despues y que al tiempo que este testigo llegó a esta çiuudad de Los Reyes, oyo dezir en ella a los españoles como estos yndios deste valle avian sido domesticos y abian benido al servicio de los españoles sin mucho apremio, y esto dixo // desta pregunta.

3. A la terçera pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

4. A la quarta pregunta, dixo que como dicho tiene en la primera pregunta, este testigo no se acuerda aver conozido al dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, pero que es público e notorio que fue caçique preñçipal deste dicho repartimiento de Lima, e que como dicho tiene, conozio a Guachinamo, anteçesor del dicho don Gonzalo, el caçique preñçipal deste dicho repartimiento y despues subçedio en su lugar y en su caçicazgo el dicho don Gonzalo y al presente be este testigo que es caçique deste dicho repartimiento de Lima e que al tiempo que este testigo llegó a esta dicha çiuudad, vio que el dicho Guachinamo, anteçesor del dicho don Gonzalo, thenía muchos yndios a él sujetos porque los hia serbir en esta çiuudad al dicho marques, y esto save desta pregunta.

f.31 5. A la quinta pregunta, dixo que al tiempo que este testigo llegó a esta çiuudad oyo dezir en ella a los españoles como el dicho Guachinamo, anteçesor del dicho don Gonzalo, thenía mucha cantidad de tierras y heredades en este dicho valle en diversas partes del pero que otros yndios e caçiques comarcanos tenían tambien tierras en este dicho valle, // pero que la mayor dellas oyo dezir este testigo que heran del anteçesor del dicho don Gonzalo y este testigo bio mucha parte dellas que las dava para los españoles el dicho marques don Francisco Piçarro para huertas y estaçias, y esto save desta pregunta.

6. A la sesta pregunta, dixo que despues que este testigo bino a esta tierra bio como el dicho Guachinamo, anteçesor de el dicho don Gonzalo y sus yndios serbian al dicho marques don Francisco Piçarro mientras bibio, e despues a doña Francisca, su hija, y despues an servido los dichos yndios a otras perssonas y agora está el dicho don Gonzalo con los dichos sus yndios en cabeça de Su Magestad, porque este testigo a visto traer los tributos a los oficiales reales desta dicha çiuudad de lo que les está repartido por la tasa, y esto sabe desta pregunta.

7. A la septima pregunta, dixo que este testigo como dicho tiene en las preguntas desta no se acuerda del dicho Taulichusco mas desde Guachinamo que la pregunta dize, que él conozio ser caçique preñçipal deste dicho repartimiento de Lima, y esto save desta pregunta.

f.31v 8. A la otava pregunta, dixo que así lo a oido dezir este testigo en esta dicha çiuudad // a muchas personas al tiempo que vino a ella que quando el dicho Mango Ynga y los naturales desta tierra se revelaron contra los españoles, que los yndios deste valle sienpre avian servido a los españoles, y que no se acuerda aver oido dezir cosa en contrario.

9. A la novena pregunta, dixo que desde que este testigo vino a esta çiudad sienpre a visto questos yndios an servido al dicho marques y a los demas gobernadores que despues aca a avido en paz y en guerra en todo lo que le hera mandado, y esto save desta pregunta.

10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la quarta pregunta antes desta e que por estar estos yndios aqui tan a la mano y junto desta dicha çiudad an sido sienpre los mas travaxados en todas las guerras pasadas deste reino porque este testigo lo a visto parte dello y a entendido anssi.

f. 32

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la quarta pregunta y que al tienpo queste testigo bino a esta dicha çiudad avia muchos yndios en este valle de Lima e que le paresze que faltan muchos yndios dellos y queste testigo tiene para si en la caussa dello // a sido estar tan çerca desta dicha çiudad y aver sido tan travaxados y aver salido tanta gente de guerra aqui en los tienpos pasados que los llevasen con cargas y de otra manera e se quedavan por alli en otros pueblos.

12. A la doze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

13. A las treze preguntas, dixo que sabe que al tienpo queste testigo entró en este reino avia en este dicho valle de Lima muy gran cantidad de arboleda de frutales e que agora ay pocos porque este testigo oy lo be y la causa dello a sido averse cortado para edifiçios desta dicha çiudad y para otras cosas neçesarias a la çiudad, y esto save desta pregunta.

14. A las catorze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta e que save este testigo que al dicho don Gonzalo le an tomado muchas tierras para los vecinos e moradores desta dicha çiudad porque este testigo lo a visto y otras le an buelto tambien, y esto sabe desta pregunta.

f. 32v

15. A las quinze preguntas, dixo que como dicho tiene a visto que el dicho don Gonzalo paga los tributos que por la visita le estan mandados pagar // a Su Magestad a los oficiales reales desta dicha çiudad y que ansi ve este testigo que abrán pagado al dicho marques y a los demas a quien an servido porque nunca a visto este testigo quexarse a nadie dellos.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que le conosze este testigo al dicho don Gonçalo por cristiano y que be que en su pueblo ay sienpre reliçiosos para la dotrina de sus yndios.

17. A la diez y siete preguntas, dixo queste testigo le a visto asi con bara de alguaçil de los yndios al dicho don Gonzalo y que cree este testigo que los que se la dieron, entendieron del que hera suficiente para aquello y que haria lo que la pregunta dize.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho e rateficense en él e firmolo de su nonbre. Va escripto entre renglones o diz: parte dello y ha, de alguazil de los yndios, vala. E testado o diz: m y esto, di, servir, y se rebelaron los na, no vala. Pedro de Balboa. Ante mi Pedro de Arrazti [sic], escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Gomez Caravantes Maçuelas, vezino desta dicha çiudad, testigo presentado por parte de el dicho don Gonzalo,

f.33 aviendo jurado e siendo preguntado // por el thenor del dicho ynterrogatorio por las preguntas para en que fue presentado, dixo lo siguiente.

Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de mas de treinta e çinco años e que no le tocan ninguna de las generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo y a visto a algunos de sus yndios y prencipales e que no se acuerda del dicho Taulichusco, su padre.

2. A la segunda pregunta, dixo que abrá veinte e quatro años poco mas o menos queste testigo bino a esta tierra de España e que ya estava en esta tierra en aquel tienpo conquistando la mayor parte deste reino y los yndios los mas dellos e todo de paz.

3. A la tercera pregunta, dixo que save que quando se vino a poblar esta çiuudad de Los Reyes questos yndios estavan de paz y que servian al marques don Francisco Piçarro y que no save que ubiese venido el dicho marques esta ves sino fue quando vino a poblar esta dicha çiuudad, e que entonzes de paz estavan, e que esto save porque este testigo vino al tienpo que se pobló esta dicha çiuudad del valle de Xauxa, donde primero fue // poblada e

f.33v lo bido, y esto save desta pregunta.

4. A la quarta pregunta, dixo queste testigo no se acuerda como se llamava el caçique deste repartimiento ni que tantos yndios heran, mas de que save que heran artos mas yndios que los que agora ay.

5. A la quinta pregunta, dixo que como dicho tiene este testigo no se acuerda si Taulichusco hera caçique prencipal, mas de que save que los yndios y caçiques deste valle de Lima donde está fundada esta çiuudad de Los Reyes thenian muy gran cantidad de tierras, y lo save porque fue por el audiència real que reside en esta çiuudad probeido este testigo para que quitasse las demasias de las tierras que tubiesen las personas a quien se las avia dado tierras para sus sementeras por el marques don Francisco Piçarro y por el cabildo desta dicha çiuudad, y questo save desta pregunta y que lo demas no save.

6. A la sesta pregunta, dixo questo testigo como dicho tiene no se acuerda del dicho Taulichusco, pero que save que es caçique deste valle de Lima, cuyos yndios tiene e manda agora el dicho don Gonzalo y es caçique serbian al dicho marques // don Francisco Piçarro hasta que murió, e despues serbieron a doña Francisca Piçarro, su hija, porque este testigo lo via por estar en esta dicha çiuudad, e que agora dize que estan en cabeça de Su Magestad, e questo es lo que save desta pregunta.

f.34 7. A la septima pregunta, dixo que save que al presente es caçique deste repartimiento de Lima el dicho don Gonzalo y como tal le obedesçen sus yndios porque lo he muchas vezes, y que lo demas que la pregunta dize no lo save.

8. A la otava pregunta, dixo que lo que della save es que quando los yndios deste reyno se revelaron, estos yndios de Lima serbian y ayudavan al dicho marques porque este testigo lo bia, e que cree que harian lo que el dicho marques le mandase, y questo save desta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo que no lo a visto este testigo por no aver estado en esta çiuudad en los tienpos que la pregunta dize,

pero que cree que si abrán servido porque es tan çerca desta çiu-
dad de Los Reyes y juntos della estos yndios.

f. 34v 10. A la deçima pregunta, dixo que por lo que dicho tiene en la
pregunta antes desta questos yndios // estan muy çerca desta dicha
çiudad e él cree que abrian hecho lo que dize la pregunta o les
abrán hecho hazer por estar aqui tan a la mano, y esto dixo desta
pregunta.

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en
la pregunta antes desta.

12. A las doze preguntas, dixo que no lo a visto aunque cree que
se abrian ydo algunos yndios y porque lo a visto en otros reparti-
mientos este testigo.

13. A las treze preguntas, dixo que este testigo bio este valle de
Lima lleno de los frutales que la pregunta dize y que agora no
ay sino qual y qual, que todos se an cortado para edefiçios desta
dicha çiudad e para leña y carbon y otras cosas, y esto dixo desta
pregunta.

14. A las catorze preguntas, dixo que sabe questa dicha çiudad
de Los Reyes está fundada en las tierras del dicho don Gonzalo y
sus yndios y ansimismo muchas partes de sus tierras repartidas en-
tre los vecinos e moradores desta çiudad para huertas y semente-
ras porque este testigo lo a visto como tiene dicho en las pregun-
tas antes desta, y esto save desta pregunta.

f. 35 15. A las quinze preguntas, dixo // que no lo a visto, pero que cree
que si abrán pagado como hazen los demas yndios deste reino y
deste valle de Lima.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que no la save mas de que
le be al dicho don Gonzalo con ávito de cristiano e que tiene un
monesterio de la horden de San Francisco en su pueblo que se
dize la Madalena e que este testigo a visto estar alla un fraile al-
gunas vezes que a ydo alla en la dotrina de los yndios.

17. A las diez y siete preguntas, dixo questo testigo le a visto
thener bara de alguaçil de los yndios al dicho don Gonçalo, y
que lo demas no lo sabe.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es
la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho y ratefi-
cose en él y firmolo de su nonbre. Va escripto entre renglones
o diz: porque este testigo lo bio, y manda, vala. Y testado o diz:
des, de, de, de, e, yndios, valle, alla, anda, no vale. Caravantes de
Maçuelas. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f. 35v Testigo. La dicha doña Leonor Bilco Çiça, natural deste reino,
de la ziadad del Cuzco, muger // de Enrique Hernandez, pregone-
ro desta çiudad de Los Reyes, testigo presentado por parte del di-
cho don Gonzalo Lima, aviendo jurado en forma de derecho y
siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo
siguiente, porque esta yndia es ladina que habla la lengua castellana.
Generales. Preguntada por las generales, dixo que es de hedad
de quarenta años poco mas o menos e que no le tocan ninguna de
las generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonçalo
Lima, caçique prencipal deste repartimiento de Lima, e que tan-
bien conosze a algunos de sus prencipales y que no conosze al di-
cho Taulichusco, su padre.

2. A la segunda pregunta, dixo que abrá el tiempo que la pregunta dize poco mas o menos tiempo que estando este testigo en Guanuco con Guascar Ynga que yba a Caxamarca a resevir a Atavalipa, supo esta testigo como abien benido los cristianos a esta tierra e que al dicho Atavalipa le tenyan presso por un mensajero que el dicho Atavalipa le enbió al dicho Guarcar Ynga, e questo save desta pregunta. Va enmendado: Ynga. //

f.36

3. A la terçera pregunta, dixo que tres o quatro dias despues que el marques don Francisco Piçarro entró en este valle de Lima quando vino del Cuzco, entró ansimismo esta testigo en el dicho valle con el thesorero Alonso Riquelme, su señor, a quien sirbio y entonzes vio como los yndios deste valle de Lima le servian al dicho marques don Francisco Piçarro e le trayan mucho camarico e presentes de carneros de la tierra y abes e pescados y mayz e frutas de la tierra y de lo que ellos thenian e se holgavan mucho con el dicho marques, e que entonzes bio esta testigo como un caçique viexo deste repartimiento de Lima, que no save como se llamava, mas de que save que hera padre de Guachinamo y del dicho don Gonzalo, serbia con sus yndios al dicho marques porque esta testigo le bia benir con sus yndios con presentes para el dicho marques, y esto sabe desta pregunta.

f.36v

4. A la quarta pregunta, dixo que como dicho tiene en la pregunta antes desta, este testigo conoszio a su padre del dicho don Gonzalo e de Guachinamo, antegesor del dicho [testado: Guachinamo] don Gonçalo (va testado: Guachinamo) // e que vio que hera caçique prencipal deste repartimiento de Lima el padre de los susodichos porque como a tal caçique prencipal le bio esta testigo benir a casa del marques muchas vezes con muchos yndios tras de si, e que save este testigo que en aquel tiempo abia muchos yndios en este valle de Lima porque esta testigo bio benir muchos yndios a esta çibdad para faser las cassas, pero que no save quantos heran, y esto save desta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo que estando este testigo con el dicho thesorero Alonso Riquelme, vio como un dia bino a hablar al dicho thesorero, Guachinamo caçique que fue deste repartimiento de Lima y antegesor del dicho don Gonzalo, y preguntandole el dicho thesorero que quantas [tierras] thenia, le respondió el dicho Guachinamo que estas tierras de Lima y donde estava esta çibdad de Los Reyes heran suyas y abian sido de sus antegesores e que tambien tenia en otras partes tierras por la comarca, e questo save desta pregunta y no otra cosa.

f.37

6. A la sesta pregunta, dixo que como dicho tiene en las preguntas antes desta, vio esta testigo como // su padre del dicho don Gonçalo y del dicho Guachinamo venia a casa del dicho marques y le traian camarico y presentes porque esta testigo lo via desde la ventana de la casa del dicho thesorero Riquelme, y que despues que murio el padre de los susodichos tambien le servia el dicho Guachinamo, y que agora dize que el dicho don Gonzalo, suçesor del dicho Guachinamo sirve al rei, y esto sabe desta pregunta.

7. A la septima pregunta, dixo que como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo conoszio al padre del dicho Guachinamo y del dicho don Gonzalo, e que despues que él murio fue caçique deste repartimiento de Lima el dicho [testado: Guachinamo] don Gonzalo y como tal caçique a visto esta testigo que

manda a sus yndios, pero que no save esta testigo como se llamava el padre de los dichos Guachinamo y don Gonzalo, mas de que le conoszio de vista que hera un caçique biejo, y esto save desta pregunta.

f. 37v 8. A la otava pregunta, dixo que no la save porque esta testigo (va testado do dezia: Guachinamo) // estava en el Cuzco quando el dicho Mango Ynga quiso matar a los cristianos, y que quando esta testigo bolbio a esta çibdad de Los Reyes, oyo dezir aqui a los cristianos que estos yndios deste valle de Lima no se avian alçado.

9. A la novena pregunta, dixo que save esta testigo porque lo bido que quando Gonzalo Piçarro fue a Quito a buscar al visorrei Blasco Nuñez Vela, llebaban los yndios deste valle de Lima e deste dicho repartimiento de Lima en cadenas y con cargas, e que quando la guerra de Francisco Hernandez tambien los llevaron cargados los soldados que serbian al rey, pero que entonzes no los llevaban en cadenas como en tiempo de Gonzalo Piçarro, y esto sabe desta pregunta e no otra cossa.

10.—A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y en la quarta pregunta.

12. A las doze preguntas, dixo que no la sabe.

f. 38 13. A las treze preguntas, dixo que quando esta testigo bino a este // valle de Lima con el dicho thesorero Riquelme, su señor, vio como avia en este dicho valle muchos frutales de los que la pregunta dize, y que agora çinco años salio esta testigo al campo para ir a una estancia suya y vio que avia pocos árboles.

14. A las catorze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la quarta pregunta.

15. A las quinze preguntas, dixo que no lo save.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que save que el dicho don Gonzalo es cristiano e que anda vestido como español e que es buen caçique, e questa testigo bio como el dicho don Gonzalo açotava a una yndia casada porque consentia que su marido se hechase con otras yndias y al yndio porque lo hazia y los reprehendia e reñia que no lo hiziese porque Dios se enoxava dello e que no lo avian de hazer porque hera gran pecado, y que por esto le paresçe a esta testigo que es buen cristiano, y que esta testigo a oyo dezir al dicho don Gonzalo y algunos de sus yndios como tienen un monesterio en su pueblo que // se dize Santa Madalena y frayles que muestran la dotrina cristiana a los yndios y a los que no la querian aprender, los açatan, e questo sabe desta pregunta.

f. 38v 17. A las diez y siete preguntas, dixo que no la save y que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo e leyosele su dicho y rاتفicose en él y no firmó porque dixo que no savía. Va testado o diz: por esta vaxo, dicho man, o, asi es, Franciscos, no vala. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Fray Miguel de Orens, vicario provincial destos reinos del Piru e comendador desta cassa de Nuestra Señora de La Merçed, aviendo jurado en forma de derecho e siendo pre-

guntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente. Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de sesenta años e mas, e que no le enpezen ninguna de las generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo Lima de mas de diez y ocho años a esta parte e que bien cree este testigo que conosco a su padre pero que no por el nonbre no se acuerda del. //
- f.39 2. A la segunda pregunta, dixo que sabe que abrá el tienpo que la pregunta dize poco mas o menos que el dicho don Francisco Piçarro entró en este reino porque este testigo á veinte e seis años que vino la primera vez a este reino y entonçes ya estava ganado este reino por el dicho marques e conquistado los yndios.
3. A la tercera pregunta, dixo que no la sabe porque no estava entonçes aquí este testigo, mas que save y a visto que sienpre el dicho don Gonzalo sirvió bien al dicho marques don Francisco Piçarro y a doña Francisca, su hija, hasta que salio desta çibdad para ir a Castilla porque los tenía por encomienda de su padre, y esto sabe desta pregunta.
4. A la quarta pregunta, dixo que no la sabe porque no se acuerda del dicho Taulichusco por su nonbre.
5. A la quinta pregunta, dixo que no la save.
6. A la sexta pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la tercera pregunta.
- f.39v 7. A la septima pregunta, dixo que save e a visto e ve que el dicho don Gonçalo Lima es çaçique preñçipal deste repar- // tamiento de Lima, pero que no save por cuya muerte le bino el çaçicazgo.
8. A la otava pregunta, dixo que sabe e a visto este testigo que el dicho don Gonzalo y sus yndios sirbieron muy bien al dicho marques don Francisco Piçarro, pero que no sabe si serbieron en la paçificaçion de los naturales desta tierra quando se rebelaron.
9. A la novena pregunta, dixo que le paresçe a este testigo que así lo harian e que avian de servido [*sic*] en lo que les a sido mandado porque sienpre los a visto paçíficos y buenos yndios en espeçial al dicho don Gonzalo que se trata como cristiano y es buen yndio.
10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que por estar el dicho don Gonzalo y sus yndios tan a la mano y junto desta çudad de Los Reyes de la manera que la pregunta dize an sido muy travaxados en todas las guerras pasadas deste reyno, porque parte dello a visto este testigo e lo que no a visto es público e notorio.
- f.40 11. A las honze preguntas, dixo que le paresçe a este testigo que como // se an muerto otros yndios deste reino, se an muerto estos tambien y que mas se mueren en horracheras que hazen que por otro travaxo alguno que al presente tengan.
12. A las doze preguntas, dixo que no la save mas de que save que los yndios de su condiçion son tan grandes bagamundos que no sera mucho que se ayan ydo a bibir a otras partes por huir del travaxo.
13. A las treze preguntas, dixo que es verdad que al tienpor que los españoles entraron en ese reino avia en este valle de Lima muchas arboledas e frutales porque este testigo lo bido quando

bino a esta dicha çiudad y agora be que todos o los mas se an cortado e destruido para edificios de los españoles.

f.40v 14. A las catorze preguntas, dixo que sabe questa dicha çiudad de Los Reyes está fundada en las propias tierras del dicho don Gonzalo y de sus yndios porque esto donde está la çiudad se dezia Lima y el dicho don Gonzalo y sus antegesores fueron señores deste repartimiento de Lima, y que sabe y a bisto este testigo que mu- // chas tierras destes repartimiento de Lima se an dado a los vecinos e moradores desta dicha çiudad para huertas e para estançias y para senbrar e que para los yndios que agora son que no ay mas de dozientos como ellos dizen que le paresce a este testigo que tienen harta tierra que segun lo poco que travaxan que si no les hazen travaxar que cada dia vendran en disminuzion.

15. A las quinze preguntas, dixo que le paresçe que es ansi como la pregunta lo dize que abrán pagado y pagan los tributos porque los ve para con este pelado [*sic*: prelado].

16. A las diez y seis preguntas, dixo que save que el dicho don Gonzalo es cristiano pero que no sabe las obras que haze e que ansimismo save que a tenido e tiene relixiosos en su pueblo para la dotrina de los yndios que se los an puesto y el dicho don Gonzalo los a faoresçido y ayudado en todo lo que a podido porque este testigo a visto parte dello y lo que no a visto es público.

17. A las diez y siete preguntas, dixo que este testigo le a visto al dicho don Gonzalo con bara de alguaçil, pero que no sabe para que efeto se lo darian. //

f.41 18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele el dicho e rاتفicose en él y firmolo de su nonbre. Va testado o diz: es, lex, n, de Lima, no vala. Micael de Orens. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. La dicha doña Ynes Muñoz, muger de don Antonio de Ribera, vezino desta dicha çiudad de Los Reyes, testigo presentado por el dicho don Gonzalo Lima, aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de mas de quarenta años y que no le tocan las generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conoze al dicho don Gonzalo Lima e algunos de sus prencipales e yndios porque este testigo se a servido dellos e que conozio a Guachinamo, su hermano, pero que no se acuerda de Taulichusco, su padre del dicho don Gonzalo, aunque bien cree que le conozio. //

f.41v 2. A la segunda pregunta, dixo que sabe que abia el tienpo que la pregunta dize poco mas o menos años que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este reino a conquistarlo para poner los naturales del en servicio de Dios y de Su Magestad porque quando se fundó esta çibdad de Los Reyes se halló este testigo presente aqui, y esto save desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo que quando el dicho marques don Francisco Piçarro vino de Xauxa a poblar e fundar esta dicha çiudad de Los Reyes, que los yndios deste valle de Lima estavan de paz e luego en biniendo aqui le començaron a servir y ansi tomó para si estos yndios deste repartimiento de Lima y se sir-

bio dellos hasta que murio, e despues que se murio serbieron a doña Francisca Piçarro, su hija, hasta que salio de aqui para ir a Castilla porque este testigo lo bio pasó ansi, y esto sabe desta pregunta.

4. A la quarta pregunta, dixo que no se acuerda este testigo bien del padre del dicho don Gonzalo, pero que sabe e vio esta testigo que en aquel tiempo heran muchos yndios los deste repartimiento de Lima, pero que no save quantos heran ni lo demas que la pregunta. //

f. 42

5. A la quinta pregunta, dixo que cree este testigo que ansi sería como la pregunta porque no avia en este reino mas que un señor y despues del cada uno hera señor de su tierra.

6. A la sesta pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la tercera pregunta.

7. A la septima pregunta, dixo que esta testigo conoszio al dicho Guachinamo que la pregunta dize, que cree esta testigo que en nonbre de cristiano se llamava don Francisco, ser caçique prencipal deste repartimiento de Lima, el qual murio abrá doze años poco mas o menos e por su muerte subçedio en su lugar el dicho don Gonzalo, que al presente he esta testigo que es caçique prencipal deste repartimiento de Lima, y esto save desta pregunta.

8. A la otava pregunta, dixo que vio esta testigo que al tiempo que el dicho Mango Ynga se rebeló y dieron çerco los yndios rebelados a esta dicha çiudad, questos yndios deste repartimiento de Lima que tiene el dicho don Gonçalo estubieron buenos y no se alzaron y serbieron sienpre al marques en todo lo que les mandava que fue muy gran parte para que los espa- // ñoles se pudiesen sustentar, y esto save desta pregunta.

f. 42v

9. A la novena pregunta, dixo que save esta testigo que por estar esta çibdad de Los Reyes fundada en sus mismas tierras de el dicho don Gonzalo e de sus yndios e por estar aqui tan çerca él y sus yndios an sido muy travaxados en todas las guerras pasadas deste reyno, ansi de los españoles como de yndios y que reçiben mucho perjuicio con los negros de los vecinos e moradores desta dicha çiudad porque les hurtan e comen sus comidas y que lo sabe porque esta testigo le a thenido en su casa al dicho don Gonzalo e se a servido del quando tubo en su casa a la dicha doña Francisca Piçarro e quando el dicho marques se sirbio del porque esta testigo hera su cuñada.

10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que cree esta testigo que abrán benido en gran diminuçion porque otros yndios que esta testigo tiene en los términos desta çiudad an hecho lo mismo con estar mas // lèxos que estos y con aver tenido menos travaxos, y esto dixo desta pregunta.

f. 43

12. A las doze preguntas, dixo que save esta testigo que algunos de los yndios del repartimiento de Lima se an desnaturado de su tierra y se an ydo a bibir a otros pueblos porque esta testigo a bisto algunos dellos en los pueblos deste testigo que se an ydo alla a bibir, y esto save desta pregunta.

13. A las treze preguntas, dixo que save e vido que quando los españoles binieron a esta tierra abia en este valle de Lima mu-

chas arboledas e frutales y que agora ay muy pocos porque los an cortado para leña y carbon e para otras cossas, y esto sabe desta pregunta.

f.43v 14. A las catorze preguntas, dixo que save esta testigo questa çibdad está fundada en las tierras del dicho don Gonzalo y todas las tierras para senbrar y para huertas que los vecinos e moradores desta çibdad tienen aqui asi aderredor de la çibdad fueron suyas e de sus yndios, porque esta testigo // bio quando se fundó esta çibdad como traia aqui sus sementeras y frutales, e que save este testigo que ansi para sitio desta çibdad como para huertas y para senbrar les an tomado muchas tierras, pero que no sabe las que les an suedado, y esto dixo desta pregunta.

15. A las quinze preguntas, dixo que save e vio esta testigo que en el tiempo del dicho marques servian estos yndios sin tasa al dicho marques en todo lo que les mandava, e despues bio ansimesmo como serbian a doña Francisca, su hija, con tasa porque en casa desta testigo se cobran los tributos para la dicha doña Francisca, y que tambien pagan agora el tributo que por la visita les está mandado dar para Su Magestad, porque algunas vezes por no tener ellos dineros con que lo pagar le pide dineros prestados para ello el dicho don Gonzalo a esta testigo, y esto sabe desta pregunta.

f.44 16. A las diez y seis preguntas, dixo que desde que el dicho don Gonzalo es cristiano que nunca esta testigo a oido dezir del que aya hecho // cosa que sea en deservicio de Dios como suelen hazer otros yndios deste reyno, y que tiene en su pueblo frailes Franciscos para la doctrina de sus yndios.

17. A las diez y siete preguntas, dixo que en esta tierra no se acostunbra hazer alguaçiles de los yndios a los caçiques sino a otros yndios, e questo testigo le a visto al dicho don Gonçalo con la vara de alguaçil e que debia de ser para que le respectasen a él mejor y persuadiese a los dichos yndios a que fuesen cristianos y porque los llevase a la doctrina, y esto dixo desta pregunta.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho e ratefícosese en él y señalolo de su señal y rúbrica. Va escripto entre renglones o diz: al derredor de la çibdad, vala. E testado o diz: asi es como la pregunta dize por murio, estubo, su, los, tris y partes, no vala. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

f.44v Testigo. La dicha doña Ynes Yupanqui, hija que dixo ser de Guaina Caba, señor // que fue deste reyno, muger de Francisco de Anpuero, vezino desta çibdad de Los Reyes, aviendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

Generales. Preguntada por las generales, dixo que [no] sabe la hedad que tiene y por su aspecto paresçe ser de treinta e zínco años poco mas o menos e que no le enpezen ninguna de las preguntas generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo Lima y algunos de sus yndios y conoszio al dicho Taulichusco, su padre.

2. A la segunda pregunta, dixo que quando el dicho marques entró en este reino con los españoles a conquistar, esta testigo

estaba en el Cuzco que hera muchacha, pero que no save quantos años a, y esto dixo a esta pregunta.

f.45 3. A la terçera pregunta, dixo que quando el dicho marques don Francisco Piçarro vaxó a este valle de Lima, esta testigo no bino entonces con él sino tres semanas o quatro despues poco mas o menos y entonzes // bio como el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, y sus [yndios] servian al dicho marques, porque esta testigo estava en la misma cassa del marques e lo via, y esto sabe desta pregunta.

4. A la quarta pregunta, dixo que sabe esta testigo que el dicho Taulichusco hera señor e caçique preñcipal deste repartimiento de Lima porque esta testigo bio que como a tal caçique e señor le obedesçian e serbian sus yndios y que ansimismo save esta testigo que entonzes avia muchos yndios en este repartimiento sujetos al dicho Taulichusco porque esta testigo yba algunas vezes a casa del dicho Taulichusco donde estava el pueblo de sus yndios y los bia, pero que no save que tantos heran, y esto sabe desta pregunta.

f.45v 6. A la sesta pregunta, dixo que sabe esta testigo que por ser el dicho Taulichusco buen yndio, le tomó el dicho marques don Francisco Piçarro para si e tambien porque el dicho Taulichusco le dixo que no queria serbir a otro español syno a él y ansi vio esta testigo que lo sirvio al dicho marques // hasta que murio, y despues que murio sirbio el dicho don Gonzalo, hijo del dicho Taulichusco, con sus yndios a doña Francisca Pizarro, hija del dicho marques y desta testigo, hasta que salio desta çuidad para ir a Castilla, porque el dicho Taulichusco y Guachinamo, su hijo, hermano mayor del dicho don Gonzalo, murieron primero que el dicho marques, y esto save desta pregunta.

5. A la [testado: sesta] [entre renglones: quinta] pregunta, dixo que cree que las tierras del sitio desta çuidad de Los Reyes heran del dicho Taulichusco y de sus yndios porque hera señor deste repartimiento de Lima y todas las tierras que entravan en su repartimiento heran suyos y de sus yndios porque cada caçique tenía sus tierras señaladas, y questa testigo no sabe que otros yndios tubiesen parte en estas tierras deste repartimiento de Lima, y esto dixo a esta pregunta.

f.46 7. A la septima pregunta, dixo que save esta testigo que en vida del dicho Taulichusco mandava el dicho Guachinamo sus yndios por ser el Taulichusco muy bien biejo y despues que murieron (va entre renglones: quinta, vala. Y testado, sesta) // el dicho Taulichusco, padre y hermano del dicho don Gonzalo, suççedio en su caçicazgo del repartimiento de Lima el dicho don Gonzalo, que al presente es caçique, y esto dixo desta pregunta.

8. A la otava pregunta, dixo que save e vido este testigo que quando el dicho Mango Ynga se rebeló y los yndios binieron a dar çerco a esta çuidad, questa testigo bio que el dicho don Gonzalo siendo muchacho y Taulichusco su padre y Guachinamo su hermano y sus yndios serbian al dicho marques e le traian de comer e yerba para los cavallos, y esto sabe desta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la otava pregunta.

11. A las onze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la quarta pregunta.
12. A las doze preguntas, dixo que ansi lo a oido dezir esta testigo, que algunos yndios deste repartimiento de don Gonzalo que an huido a bibir a otras partes porque les hazen trabaxar mucho. //
- f. 46v 13. A las treze preguntas, dixo que save e vio esta testigo que al tiempo que el dicho marques vino a este valle de Lima avia muchas arboledas e frutales y en el sitio donde está esta çibdad de Los Reyes avia muchos frutales y esta testigo los bio cortar para hazer las cassas, pero que no save que arboledas ay agora en el valle.
14. A las catorze preguntas, dixo questa testigo oyo dezir al dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, que las tierras donde estava esta çudad fundada heran suyas y que le tomavan sus tierras e dezia al dicho marques don Francisco Piçarro que porque le tomava sus tierras, que donde abian de senbrar sus yndios y que si le tomava las tierras que se le huirian los yndios, y el dicho marques le respondia que no abia donde poblar la çudad si no hera aqui y que de fuerça se abian de tomar, y esto save desta pregunta.
15. A las quinze preguntas, dixo que vio esta testigo que el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, y Guachiname, su hijo, hermano mayor del dicho don Gonzalo, pagavan los tributos al dicho marques don Francisco Piçarro // e despues a doña Francisca, su hija, y que cree que tambien lo pagan agora al rey, y esto dixo desta pregunta.
- f. 47 16. A las diez y seis preguntas, dixo que save esta testigo que el dicho don Gonçalo es cristiano y que lo demas que la pregunta dize lo a oyo dezir a sus yndios.
17. A las diez y siete preguntas, dixo questa testigo le a visto thener bara de alguaçil al dicho don Gonzalo, pero que no save para que la traia.
18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo y en ello se rateficó aviendosele leido e no firmó porque dixo que no sabía, lo qual declaró sin ynterprete porque habla y entiende la lengua castellana. Va escripto entre renglones o diz: que dixo ser esta testigo presente, vala. E testado o diz: de, que, en el, quieta, porque este testigo, vala. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

Testigo. El dicho Bernaldo Ruiz, vezino desta dicha çudad, testigo presentado por parte del dicho Gonzalo Lima, aviendo jurado e siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente. //

f. 47v Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de çinquenta años poco mas o menos e que no le enpezen ninguna de las generales de la ley.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo Lima y algunos de sus yndios y que no se acuerda del dicho Taulichusco.

2. A la segunda pregunta, dixo queste testigo no entró en este reino con el dicho marques don Francisco Piçarro y que despues bino este testigo el año de treinta e quatro y entonzes ya estava conquistado casi todo el reino hasta el Cuzco.

3. A la tercera pregunta, dixo queste testigo no se halló en esta çibdad al tiempo que el dicho marques entró la primera bez en este valle de Lima porque quando oyo dezir que todos estos yndios comarcanos a esta çibdad y los del dicho don Gonçalo le salieron a servir de paz.

4. A la quarta pregunta, dixo que no la sabe porque no se acuerda del dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonçalo, ni sabe los yndios que thenía.

f. 48 5. A la quinta pregunta, dixo que lo que della save es que los dichos yndios que agora son sujetos // al dicho don Gonzalo y sus antecesores tenian la mayor parte de las tierras donde está fundada esta çibdad de Lima e de ay tomó esta çibdad de Los Reyes, por otro nonbre el nonbre Lima por llamarse asi el valle de Lima, y que thenian por superiores al ynga como todos los demás yndios desta tierra.

6. A la sesta pregunta, dixo que save que el dicho marques se servía de los indios deste repartimiento de Lima, de que es al presente caçique don Gonzalo y lo hera entonzes Guachinamo, todo el tiempo que el dicho marques bibio y despues a sus herederos porque lo bido, y agora estan en caveça de Su Magestad porque los oficiales reales desta çibdad cobran por los tributos dellos y este testigo como vecino e lo sabe.

f. 48v 7. A la septima pregunta, dixo que como dicho tiene en las preguntas antes desta conoszio al dicho Guachinamo, hermano y antecesor del dicho don Gonzalo, ser cacique deste repartimiento de Lima y agora ve que es el dicho don Gonzalo y que abrá los doze años poco mas o menos que la pregunta dize (va enmendado: Lima, vala) // que el dicho Guachinamo murio y suçedio el dicho don Gonzalo en su señorío y caçicazgo.

8. A la otava pregunta, dixo que lo que della save es que los dichos yndios sujetos al dicho don Gonzalo serbieron al dicho marques como dicho tiene en lo que les mandava y serbian al tiempo que se reveló el dicho Mango Ynga al marques y a los cristianos en lo que se les mandava porque este testigo se halló presente y lo bido.

9. A la novena pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que tambien an serbido al tiempo de las guerras pasadas deste reino como los demas yndios çercanos a esta çibdad en lo que se les mandava por la justicia de Su Magestad.

10. A la deçima pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que no pueden dexar de aver benido en diminucion como los demas yndios.

12. A las doze preguntas, dixo que no la sabe.

f. 49 13. A las treze preguntas, dixo que // save este testigo porque lo bido que en este valle de Lima avia muchas arboledas y frutales al tiempo que vino este testigo y que agora no ay tantos como solia aver.

14. A las catorze preguntas, dixo que sabe este testigo que esta ciudad de Los Reyes está fundada en tierras que heran de los yndios sujetos al dicho don Gonzalo y algunos de sus tierras estan repartidas entre los vecinos e moradores desta dicha çibdad para

huertas e chacaras para serbir poque anssi a oido que heran suyas, lo qual es público e notorio.

15. A las quinze preguntas, dixo que cree este testigo que habrán pagado los tributos los yndios del dicho don Gonzalo que por la tassa les estava mandado y al presente save que los pagan a Su Magestad, porque este testigo como vezino lo sabe.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que sabe que tiene nonbre de cristiano y anda vestido como español el dicho don Gonzalo, que es thenido por cristiano, y que sienpre a visto estar religiosos Françiscos en su pueblo en la dotrina de sus yndios.

f. 49v 17. A las diez y siete preguntas, dixo que este testigo le a visto ser alguaçil // de los yndios al dicho don Gonçalo con bara, e que lo demas no lo sabe, e mas de que para ser yndio es buen yndio e por tal le tiene este testigo y amigo de españoles.

18. A la última pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, leyosele su dicho y ratefícosse en él e firmolo de su nonbre. Va testado o diz: g, y el, y la mayo, ayudado, no vala. Y vale escripto entre renglones o diz: ce, porque lo bido, vala. Bernaldo Ruiz. Ante mi Pedro de Herrazti, escrivano de Su Magestad.

En Los Reyes, veinte e siete dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, el dicho don Gonzalo caçique presentó por testigo en esta causa a don Hernando Llaguayla, caçique preñcipal de Pachacama, el qual por lengua de Juan de Albarado, yntérprete [sic] desta real audiència, juró por Dios nuestro señor sobre la señal de la cruz en forma de derecho e dixo si juro e amen e prometio de dezir verdad, e aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo e depuso lo siguiente.

f. 50 1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo, caçique de Lima // e a sus preñcipales e yndios, e tiene notiçia de sus pueblos e tierras porque los a visto e tratado con ellos desde el tienpo de los yngas porque todos ellos en aquel tienpo fueron sujetos a este testigo e a sus pasados.

Generales. Preguntado por las preguntas generales, dixo que no sabe la hedad que tiene, mas de que paresçe ser de hedad de ochenta años poco mas o menos e que no es pariente deste testigo ni le tocan otras generales de que dira verdad.

2. A la segunda pregunta, dixo que puede aver el tienpo que en ella se dize que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este reino a lo que la pregunta dize.

3. A la tercera pregunta, dixo que despues que el dicho marques entró en este valle de Lima para poblar esta çibdad, vio este testigo que el dicho Taulichusco caçique, padre del dicho don Gonzalo, acudio al dicho marques para lo servir y lo serbio y tributó con oro e plata e comidas y ropa e con lo que thenian e podian.

f. 50v 4. A la quarta pregunta, dixo que es verdad que este testigo vio que el dicho // Taulichusco a la sazón que la pregunta dize hera señor preñcipal deste valle de Lima e thenia tres mil y tantos yndios poco mas o menos a él sujetos que le servian, e que de los dichos tres mil yndios él hera el señor preñcipal porque abía otros caçiques de otros valles de su comarca que cada uno thenia señorío en sus yndios o heran sujetos al dicho Taulichusco.

5. A la quinta pregunta, dixo questo testigo save que el dicho Taulichusco y los dichos sus yndios thenian e poseyan las chacaras que abia en este valle de Lima sin reconoszer otro señor ni caçique sino solamente a los yngas como señores que heran desta tierras, sabelo porque lo bio ser e pasar ansi hasta que los españoles binieron.

f.51 6. A la sesta pregunta, dixo questo testigo save que el dicho Taulichusco hera buen caçique y tenía buena boluntad a los cristianos e al dicho marques, e le ayudaron él y sus yndios contra los naturales que se rebelaron contra los dichos españoles por mandado de Mango Ynga hasta que alçaron el zerco que thenian puesto a los españoles en esta çibdad e ansí el dicho marques // por thener el dicho caçique muchos yndios los tomó para si y sirbio dellos todo el tiempo que el dicho marques bibio e despues sirbieron a sus hijos hasta que los pusieron en cabeça de Su Magestad.

7. A la septima pregunta, dixo que save que despues de muerto el dicho Taulichusco, subçedio en el dicho caçicazgo Guachinamo e que no sabe si era cristiano, mas de que en tiempo de Gonzalo Piçarro murio el dicho Guachinamo en esta çibdad e por su muerte subçedio en el dicho caçicazgo el dicho don Gonzalo que al presente es caçique, e questo es lo que save desta pregunta.

f.51v 8. A la otava pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que desde que el dicho marques entró en este valle vio muchas vezes que el dicho don Gonzalo e sus yndios y el dicho su padre serbian al dicho marques y españoles que consigo thenía ansi en el llevar cargas e comidas y otras cossas y en ayudallos a conquistar esta tierra contra los naturales que abia rebelados e no querian benir de paz, y que al tiempo que Mango Ynga se rebeló contra // los españoles y vino a poner çerco a esta çibdad, el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, y el dicho don Gonzalo y sus hermanos e yndios ayudaron al dicho marques y españoles que consigo thenía contra el dicho Mango Ynga e sus yndios hasta que le hizieron alçar el dicho çerco e se fue huyendo, y que todo ello y lo demas que le mandava hizieron de buena boluntad y servieron en ello e fueron en seguimiento de el dicho Mango Ynga hasta que se pacificó y se allanó esta tierra, a ansi es público y notorio y este destigo bio lo que dicho tiene, y esto es lo que sabe desta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo questo testigo a visto que en todas las cosas que la pregunta dize el dicho don Gonçalo an servido a Su Magestad en todo lo que los dichos gobernadores e capitanes les an mandado haziendolo de buena boluntad con lo que thenian y se les pedia e podian dar.

f.52 10. A las diez preguntas, dixo que por aver estado el dicho Taulichusco e don Gonzalo, su hijo, tan a la mano, a visto este testigo que a sido muy fatigado ansi en serbir como en dar comidas e camarico a los gobernadores e capitanes pasados // ansi para la guerra del alçamiento de los yngas y naturales como para las guerras y alteraçiones como lo a sido ansimismo este testigo con estar quatro leguas desta çibdad.

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la quarta pregunta e que al presente seran al paresçer deste testigo çiento e çinquenta yndios poco mas o menos porque se an ydo disminuyendo con el mucho travaxo que an tenido con las

dichas guerras y con llebar las cargadas a la sierra e morirse en el camino e enfermar e por thener falta de comida a causa de se lo aver robado.

12. A las doze preguntas, dixo que en tiempo pasado a visto este testigo que muchos de los dichos yndios se an ydo e ausentado de su natural e ydo a bibir a otras partes, e ansi lo an hecho los deste testigo e an dexado sus mugeres e casas e haziendas.

13. A las treze preguntas, dixo que ansi lo vio este testigo como la pregunta dize en tiempo que el dicho marques començo a poblar esta çibdad que estava todo lleno de arboleda y frutales de diversas frutas desta tierra e que agora todo está perdido e desmontado, // que los an quitado todos que hasta las raizes no an dexado.

f.52v

14. A las catorze preguntas, dixo questa çiudad está fundada en tierras del dicho don Gonzalo caçique e de sus yndios y la mayor parte dellas se las tienen tomadas para casas e chacaras e huertas e los dichos yndios estan en la menor parte de las dichas sus tierras porque no les a quedado mas y todas casi se las tienen tomadas porque de quatro partes de tierras les an tomado las tres.

15. A las quinze preguntas, dixo que lo en ella contenido lo a oido dezir por público e notorio en este valle e lo cree e tiene por çierto y algunas vezes lo a visto.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que este testigo a visto que el dicho don Gonzalo es cristiano despues que el dicho marques entró en este valle y despues aca a entendido en dotrinar sus yndios y que ansimismo [*para que*] sean cristianos a avido en su pueblo padres religiosos que los dotrinan.

17. A las diez y siete preguntas, dixo queste testigo bio que despues de ydo el dicho presidente Gasca, el dicho don Gonzalo fue nonbrado por alguaçil por esta real audiència para lo que la pregunta dize porque lo thenian por buen yndio e deligente para ello. //

f.53

18. A las diez e ocho preguntas, dixo que lo que dicho tiene de suso es la verdad para el juramento que hizo y en ello se rateficó y no lo firmó porque dixo que no sabía ni el dicho yntérpete [*sic*] porque no supo. Diego Muñoz.

En Los Reyes, veinte e nueve dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, el dicho don Gonzalo caçique presentó por testigo para la dicha provança a un yndio que dixo llamarse Santiago Chimamaça, natural del pueblo llamado Anonos, en la provincia de Tomebanba, el qual por lengua de don Martin, yntérpete desta real audiència, juró por Dios nuestro señor e sobre la señal de la cruz en forma de derecho e dixo si juro e amen e prometio de dezir verdad, e aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonçalo caçique e a sus preñçipales e yndios porque siendo este testigo criado del marques don Francisco Piçarro despues que se fundó esta çibdad trató con el dicho don Gonzalo y sus yndios e conoszio al dicho Taulichusco, su padre, de la misma manera.

f.53v

Generales. Preguntado por las preguntas generales, // dixo que no save la hedad que tiene, paresçe ser de hedad de çinquenta años poco mas o menos y que no le toca las generales e que dira verdad.

2. A la segunda pregunta, dixo que save que el dicho marques

don Francisco Piçarro fue el primer español y governador que entró en este reino e pobló esta çuudad y desde Xauxa este testigo bino con él en ella, e que no sabe ni se acuerda que tanto tiempo puede aver.

3. A la tercera pregunta, dixo que luego como bino el dicho marques a este valle, el dicho Taulichusco le salio de paz e començo a servirle él y sus yndios e haser lo que les mandava e sus casas e le davan comida e lo que thenian.

4. A la quarta pregunta, dixo que el dicho Taulichusco vio este testigo que hera caçique prencipal deste valle de Lima y thenía mucha cantidad de yndios, e no sabe quantos serian porque no los contó.

[Entre renglones: 5. A la quinta pregunta, dixo que este testigo vio las tierras y chacaras en que esta çuudad está fundada heran tierras del dicho Taulichusco e de sus yndios e como tales suyas las poseyan e tenian en ellas sus chacaras y sementeras].

6. A la sesta pregunta, dixo que este testigo bio que luego que el dicho marques entró en este valle, el dicho Taulichusco lo serbio con sus yndios y se lo coxio para si por ser buenos yndios e tener grandes tierras, y despues del dicho marques sirbieron a doña Francisca, su hija, del dicho tiempo a esta parte y ansi an serbido y sirben agora a Su Magestad y ansi lo a visto este testigo.

Va entre renglones lo que se contiene en la quinta pregunta. Y emendado: sesta, vala. Y testado: quinze. //

f.54

7. A la septima pregunta, dixo que ansi lo bio este testigo como la pregunta lo dize siendo este testigo criado del dicho marques.

8. A la otava pregunta, dixo que este testigo bio que al tiempo que se alçó Mango Ynga, el dicho marques enbio españoles desta çuudad a dibersas partes e con ellos ynbiaba yndios con cargas que yban diez e ocho e veinte leguas cargados e serbian en todo lo que mas que podian.

9. A las nueve preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que en las dichas alteraciones sienpre los an llebado con cargas a diversas partes a todos e con cadenas y muchos dellos no an paresçido hasta agora e se an muerto y serbian en dar comidas e hazer otros servicios que los tiranos les hazian hazer por fuerzas e les cortavan sus árboles y los ranchaban e tomavan lo que thenian.

10. A las diez preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene y que en todas las alteraciones los an fatigado tomandoles lo que thenian y llebandolos cargados a muchas partes por estar como estavan a la mano.

f.54v

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que con los travaxos que an pasado y alteraciones subçe-// didas an sido fatigados y esto a sido causa que al presente an quedado en quatrocientos o quinientos yndios al parecer deste testigo.

12. A las doze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene e que es verdad que muchos de los dichos yndios se an ydo e ausentado del dicho su natural por no poder sufrir los dichos travaxos.

13. A las treze preguntas, dixo que ansi como la pregunta dize lo a visto este testigo.

14. A las catorze preguntas, dixo que anssi como la pregunta dize lo a visto este testigo porque a estado en este valle despues

que el dicho marques entró en él, e dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

15. A las quinze preguntas, dixo que a visto este testigo que los dichos don Gonzalo y sus yndios sienpre an pagado sus tributos al dicho marques e sus herederos e despues a Su Magestad que los tiene al presente.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que puede aver doze o treze años que el dicho don Gonzalo es cristiano entendido en juntar los yndios para los dotrinar e que se casen e vautizar los tornan cristianos con buena diligenzia e cuydado como buen yndio e a visto sienpre padres que los dotrinen en el dicho pueblo de la Madalena despues del presidente Gasca. //

f.55 17. A las diez y siete preguntas, dixo questo testigo a bisto que el dicho don Gonzalo traxo bara de alguazil de los yndios cinco años poco mas o menos y lo hacía con deligenzia e avisava a las partes e justicias de Su Magestad de lo que los dichos yndios hazian para que los castigasen, y questo es lo que sabe desta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y es la verdad segun que lo tiene declarado para el juramento que hizo y en él se rateficó e no lo firmó porque dixo que no sabía. En Los Reyes, a veinte e nueve dias del mes de julio de mil e quinientos e zinquenta e nueve años. Diego Muñoz.

En Los Reyes, treinta e un dias del mes de julio de mil e quinientos e zinquenta e nueve años, el dicho don Gonzalo para la dicha ynformacion e probança presentó por testigo a un yndio que dixo llamarse don Pedro Chalanan, caçique de Guala, çerca desta çiudad, encomendado en Niculas de Ribera el moço, vezino della, el qual por lengua de don Martin, yntérprete desta real audienzia, juró por Dios nuestro señor e por la señal de la cruz en forma de derecho e dixo si juro e amen, e prometio de dezir verdad, e aviendo jurado como cristiano que dixo ser e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo e depuso lo siguiente. //

f.55v 1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo y a los yndios prencipales a él sujetos de nonbres e vista e a los otros de berlos e tratarlos e saver que son sus sujetos, e conoszio al dicho Taulichusco e los conoszçio ansimismo de mucho tiempo a esta parte despues que se acuerda.

Generales. Preguntado por las generales, dixo que es de hedad de çinquenta años poco mas o menos, e que no le a dado el dicho don Gonzalo ni prometido cosa alguna para que diga su dicho en esta causa ni es su pariente ni le tocan otras generales.

2. A la segunda pregunta, dixo que puede aver el tiempo que la pregunta dize poco mas o menos que el dicho don Francisco Piçarro entró en este reyno a lo conquistar e poblar de españoles.

3. A la tercera pregunta, dixo que luego que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este valle a poblar esta çiudad le començaron a servir e tributar el dicho Taulichusco e sus yndios en todo aquello que podian e ellos thenian de comida e otras cosas e oro e plata y que esto lo oyo este testigo dezir e les bio servir en los servicios de su casa e dar algunas cossas porque son sus vecinos e tiene con ellos muchos tratos e conversaçion.

- f. 56 4. A la quarta pregunta, dixo queste testigo oyo dezir por público e notorio entre los yndios // como el dicho Taulichusco hera caçique prencipal deste valle e tenía quatro mil yndios poco mas o menos a él sujetos con sus prencipales e curacas que los mandavan.
5. A la quinta pregunta, dixo questa çibdad está fundada en tierras del dicho Taulichusco, el qual ansimismo tubo un hermano que se llamó Caxapaxa, cuya hera la mitad del dicho valle, que residia sienpre con el ynga y el dicho Taulichusco thenía cargo de los yndios e probeia de los tributos e de lo que mandava el ynga que se hiziese e lo enbiaba, e en el dicho valle estan las chacaras y heredades que tienen los vezinos desta çibdad e en tiempo del ynga todo hera uno y lo es al presente ansimismo.
6. A la sesta pregunta, dixo que luego que el dicho marques comenzó a poblar esta çibdad escogio para si al dicho Taulichusco y a sus yndios porque serbian bien y thenian buen coraçon y le sirbieron todo el tiempo que bibio y despues a sus herederos hasta agora que estan en cabeça de Su Magestad, y ansi lo bio este testigo.
7. A la septima pregunta, dixo que ansi como la pregunta lo dize lo a visto este testigo y los conoszio al dicho Guachinamo e conosze al dicho don Gonzalo.
- f. 56v 8. A la otava pregunta, dixo que despues que el dicho marques // comenzó a poblar esta çibdad vio que los dichos Taulichusco e sus yndios le sirbieron e a los españoles en tiempos pasados del açamiento de los naturales porque los llevaban cargados con cargas a una parte e a otra e alla se morian porque los llevaban atados en cadenas y ansi llebaron a los yndios deste testigo y en el camino se morian, y ansi lo vio este testigo.
9. A las nueve preguntas, dixo que an servido los dichos yndios en las dichas alteraciones en dar comidas e llevar cargas atados e a diversas partes como lo hazian los yndios deste testigo porque de fuerça o de grado lo avian de hazer porque no podian hazer menos, y ansi lo a visto este testigo.
10. A las diez preguntas, dixo que lo que della save es por estar los dichos yndios tan a la mano desta çibdad an sido mas fatigados que otros, algunos porque los an llevado con cargas atados a diversas partes y an servido en dar comidas e lo que thenian que se les pedia para las dichas alteraçones, y asi lo a visto este testigo.
- f. 57 11. A las honze preguntas, dixo que en tiempo del ynga heran quatro mil yndios como dicho tiene y que despues aca en la comarca desta çibdad se an muerto e faltado muchos e // que no save quantos ni los que ay al presente porque no los a contado ni visto la vesita dellos.
12. A las doze preguntas, dixo que ansi como la pregunta lo dize lo a visto este testigo porque lo mismo a sido de los yndios sujetos a este testigo.
13. A las treze preguntas, dixo que anssi como la pregunta lo dize lo a visto este testigo.
14. A las catorze preguntas, dixo que ansi como la pregunta lo dize lo a visto este testigo.
15. A las quinze preguntas, dixo que anssi como la pregunta lo dize lo a oido este testigo por público e notorio.
16. A las diez y seis preguntas, dixo que del tiempo del presente a esta parte, el dicho don Gonzalo caçique a sido y es cristiano y a dado buen exenplo a los yndios y a thenido cuidado dellos y

de los traer a la doctina para que sean cristianos y de que se casen e no se emborrachen y hagan lo que debía, y que no se a emborrachado ni a estado amañevado en el dicho tiempo y que ansimismo an thenido padre que los doctine.

f. 57v 17. A las diez y siete preguntas, dixo que este testigo a visto que el dicho don Gonzalo a traído bara de alguaçil para los yndios que dezian se la avian dado el cargo, e que andava tras los yndios desta comarca mirando que no se emborrachasen ni mochasen a las guacas ni fuesen hechizeros ni estoviesen amañevados, // e los que hallava que lo hazian los llebaba a la carzel e alla los hazía castigar e llevaba todos ante la justicia e para ello e los tresquilavan e açotavan y en esto ponía mucha deligencia y andava entendiendo en ello a cavallo e traía consigo de ordinario quinze o veinte yndios que le ayudavan, e ansi lo bio este testigo.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo que lo que dicho e declarado tiene de suso es la verdad y lo que save deste caso para el juramento que hizo y en ello se rateficó e no firmolo porque dixo que no sabia ni el dicho yntérprete. Diego Muñoz.

Testigo. En la çidad de Los Reyes, en primero dia del mes de agosto de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, el dicho don Gonzalo para la dicha ynformacion e probança presentó por testigo a un yndio que dixo llamarse don Pedro Challamay, natural de La Puná, el qual por lengua de don Martin, yntérprete desta dicha real audiència, juró por Dios nuestro señor e por la señal de la cruz, en forma de derecho e dixo si juro y amen so cargo del qual prometio de dezir verdad, e aviendo jurado como cristiano y siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio por la dicha lengua, dixo e depuso lo siguiente.

f. 58 1. A la primera pregunta, dixo que conosze al dicho don Gonzalo, caçique deste valle de Lima, que es el que le presenta por testigo, e conoszio a su padre que se llamava Taulichusco, a los quales a conosziendo e conoszio e ansimismo conosze a sus yndios // de vista e habla desde que el marques don Francisco Piçarro entró en esta çibdad porque este testigo bino con el dicho marques por su criado desde el Cuzco y desde entonzes hasta agora sienpre a estado e resedido en este valle e çidad.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ser de hedad de mas de sesenta años y ansi paresio por su aspeto, e que no a recibido del dicho don Gonzalo ni le a prometido cosa alguna para que diga el contrario de la verdad, ni es su pariente ni le tocan ninguna de las demas generales de la ley que le fueron declaradas por mi el dicho escribano.

2. A la segunda pregunta, dixo que a su pareszer deste testigo podra aver el tiempo contenido en la pregunta que el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este reino a lo conquistar e poblar porque como dicho tiene sirvio este testigo al dicho marques y le bido en este reino y a otros españoles que consigo traxo, y esto dixo a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo que save este testigo que luego como el dicho marques don Francisco Piçarro entró en este valle, el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, le binieron él y sus yndios a servir de paz al dicho mraques e sienpre le sirvieron como a su amo e señor obedezriendole e dandole camarico

f. 58v e tributo que le pedia y porque este testigo como dicho tiene vino a este valle con el dicho marques // todo lo bio ansi ser e pasar como dicho tiene y en esta pregunta, y esto dize a ella.

4. A la quarta pregunta, dixo queste testigo oyo dezir por público e notorio en este valle de Lima luego como él vino con el dicho marques, como el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, hera caçique preñçipal deste valle de Lima y que podria aver los yndios contenidos en la pregunta poco mas o menos y que estavan sujetos al dicho caçique, padre del dicho don Gonzalo, a los quales el dicho marques, por ser tantos e tan buenos yndios los tomó para si e su servicio, y esto dize a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo que sabe y asi es público e notorio entre los naturales y muchos españoles queste valle de Lima fue del dicho Taulichusco e de sus yndios e nunca oyo dezir que otros tubiesen parte en él sino solamente el dicho en aquella parte donde estava amoxonado e tenian sus límites y questa çibdad se fundó y está fundada en tierras del dicho Taulichusco y otras muchas tierras e chacaras que tienen muchos españoles e vezinos desta çibdad, e que save que el dicho Taulichusco hera el señor preñçipal del dicho valle de Lima e por tal lo oyo sienpre nonbrar a él y al dicho don Gonzalo, su hijo, despues de su muerte, y a otro hermano del dicho don Gonzalo que se llama Guachiyamo, y que el dicho Taulichusco como tal caçique preñçipal deste valle e sus padres e abuelos sirvieron al dicho ynğa y a los demas caçiques y señores // deste reino como hazian los demas caçiques e preñçipales del en acudir con los tributos que heran obligados a les dar sus yndios, y esto dize a esta pregunta.

f. 59

6. A la sesta pregunta, dixo que como dicho tiene en la tercera pregunta deste su dicho, el dicho marques luego como entró en este valle rezibio en su servicio al dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, y a sus yndios por ser humildes y buenos e serles tan leales y le sirvieron todo el tienpo que bibio el dicho marques, y despues de su muerte a sus herederos del dicho marques que fuera doña Francisca, su hija, hasta que los pusieron en cabeça de Su Magestad, e questo lo save este testigo porque como dicho tiene entró en esta çibdad con el dicho marques y estuvo en su servicio e sienpre a residido en ella e reside y lo a visto ser e pasar ansi como la pregunta dize y declara, y esto dize desta pregunta.

7. A la septima pregunta, dixo que como dicho tiene en la quinta pregunta deste su dicho, sabe este testigo que despues de la muerte de Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, subçedio en el dicho caçicazgo Guachinamo, hijo del dicho Taulichusco y hermano del dicho don Gonzalo, y despues de la muerte del dicho su hermano, el dicho don Gonzalo Taulichusco, su hermano del dicho Guachinamo y hijo del dicho Taulichusco, que es el que le presenta por testigo, y questo es ansi verdad porque lo bio ser e pasar ansi como la pregunta lo dize porque sienpre a estado en esta çibdad y servió al dicho marques como dicho tiene.

f. 59v

8. A la otava pregunta, dixo que despues que el dicho marques entró en este valle de Lima, el dicho Tauli-//chusco, padre del dicho Gonzalo, en todo el tienpo que bibio sienpre hizo lo que el marques le mandó e yendo el dicho marques a la conquista de los naturales, el dicho Taulichusco le probeya de todos los yndios

e comida que le pedia e con gran boluntad e ayudavan en la guerra contra los naturales deste reino e llevaban cargas e comidas hasta el valle de Xauxa e Guadochiri [*sic*] e otras partes donde les mandavan y llevaban munición para la guerra, y esto lo save este testigo porque lo bio por bista de ojos porque servía el dicho marques a quien el dicho Taulichusco serbía e sus yndios y ansi es notorio, e questo lo hazía sienpre el dicho Taulichusco con gran boluntad e çelo de servir al dicho marques y a los demas españoles.

9. A la novena pregunta, dixo que lo que save desta pregunta y ansi es notorio, que el dicho don Gonzalo e sus yndios an servido a Su Magestad en todas las alteraçiones acaezidas en este reino contra su real servicio en dar yndios e comidas e las mechas de algodon para arcabuzes y todo lo demas que se le mandava y esto con gran boluntad y anssi lo bido este testigo por estar como dicho tiene sienpre en esta çibdad e a visto lo que dicho tiene, e ansimismo dando yndios para cargas e para llebar municiones de guerra por cuya causa be que el dicho don Gonzalo tiene pocos yndios, y esto dize a esta pregunta, e que la cantidad de los que tiene el dicho don Gonzalo no la save, mas de ber que son muy pocos para los que solian thener. //

f. 60 10. A la deçima pregunta, dixo que ansi es público e notorio que el dicho Taulichusco, padre del dicho don Gonzalo, e su hermano y el dicho don Gonzalo an sido muy trabaxados, porque como dicho tiene dende que el marques entró en este valle sienpre los bido servir en todas las cossas que dichas tiene a Su Magestad con sus haciendas e yndios en esta çibdad con sus personas, ansi contra los naturales como contra los españoles que en este reino se an rebelado contra el servicio de Su Magestad e dello estan muy gastados el dicho don Gonzalo y sus yndios e muy pobres, e questo lo save porque lo be e a visto asi ser e pasar como dicho tiene.

11. A las honze preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e que segun los yndios que abia en este valle quando este testigo entró en él con el marques, sujetos al dicho Taulichusco a los que agora tiene el dicho don Gonzalo son muy pocos, pero la cantidad dellos no lo save, e que esto dize a esta pregunta.

f. 60v 12. A las doze preguntas, dixo que save este testigo que muchos yndios sujetos al dicho don Gonzalo se an desnaturado de su tierra y otro muerto porque como yban cargados a las guerras pasadas, unos se morian y otros se quedavan en otras partes por no bolver mas a esta çibdad ni a su naturaleza por respecto del dicho travaxo e por estar tan cercano a donde estaban los que gobernaban este reino y otras justicias, e questo es ansi público e notorio // entre las partes que lo saven como este testigo, porque como dicho tiene hera criado del dicho marques y le servía y acompañava en todo muchas vezes, y esto dize a esta pregunta.

13. A las treze preguntas, dixo que save este testigo y asi es público e notorio que en esta çudad de Lima e donde esta çudad se a fundado al tiempo que el dicho marques entró en él hera todo de frutales de guabos e guayavos e lucumos y otras frutas y ansimismo de camotales y donde cogian sus comidas y otras cossas, que agora al presente no ay cossa dello porque los an cortado anssi para quemar como para haser casas e tiros e arcabuzes y otras

cossas, y questo lo save porque lo bido ansi e lo be estar como dicho tiene, y esto dize a esta pregunta.

14. A las catorze preguntas, dixo que como dicho tiene en las preguntas antes desta, esta çibdad está fundada en tierras del dicho don Gonzalo e de su padre e hermano y otras muchas chacaras y huertas de españoles ansi vecinos desta çibdad como de otras partes, porque este testigo como dicho tiene sienpre a estado en esta çibdad y a visto e vio este testigo fundar esta çuidad en las dichas tierras del dicho don Gonzalo y otras chacaras, y esto dize que es público e notorio e ansi entre los naturales deste valle e caçiques del como de otros muchos españoles deste reino, e que a oydo decir que el dicho don Gonzalo tiene la menor parte de lo que hera suyo del dicho valle e que está pobre, y esto dize desta pregunta.

f. 61 15. A las quinze preguntas, dixo que sienpre en tiempo del dicho marques y de sus hermanos // supo este testigo que el dicho padre del dicho don Gonzalo y su hijo y despues dellos el dicho don Gonzalo sienpre an pagado e pagaron sus tributos al dicho marques y a sus herederos y agora lo an pagado e pagan a Su Magestad, como yndios que estan en su cabeça, e questo es público e notorio, y esto dize a esta pregunta.

16. A las diez y seis preguntas, dixo que en todo el tienpo que este testigo a que conoze al dicho don Gonzalo hasta agora, sienpre le bido despues aca que se bautiço, ser buen cristiano y zeloso de las cosas de Dios y amigo de que sus yndios sean dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe catolica, e que a oido desde sienpre a thenido e tiene muy buena dotrina en su pueblo e yndios e que a bisto que en el pueblo de la Madalena, donde el dicho don Gonzalo reside, tiene hecha una yglesia y monesterio donde a la continua estan dos frayles Franciscos con todo recaudo, y ansimismo a hecho una enfermeros [*sic*] y ospital donde se recogen e curan los yndios pobres y enfermos de su repartimiento, e questo sabe porque lo a bisto y lo a hecho de quatro años a esta parte el dicho monesterio e la enfermeria, y esto es ansi público e notorio en este reino, y esto dize a esta pregunta.

f. 61v 17. A las diez y siete preguntas, dixo que puede aver ocho años poco mas o menos que la audiencia desta çibdad de Los Reyes e oidores della dieron poder e comisión al dicho don Gonzalo para que traxese bara de alguazil e mirase por las cossas que conbenian a la dotrina de los yndios e que los que usasen sus rictos y ceremonias e borracheras e amañebados y los prendiese y traxese pressos // ante los señores, como el dicho don Gonzalo hera y es cristiano e thener tan buena holuntad de serbir a Dios segun pareszia e mostrava por sus obras y que anssi le bido traer la bara çinco años arreo del dicho oficio, y esta es lo que save y dize desta pregunta.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo que dize lo que dicho tiene en este su dicho, lo qual por el dicho don Martin, yntérprete de la real audiencia, que le preguntó e ynterpretó, dixo ser la verdad y lo que sabe deste casso para el juramento que abia hecho de cristiano, e la dicha lengua dixo que ansi lo abia dicho e declarado el dicho testigo e no firmó porque dixo que no sabía. Ante mi Francisco Hernandes Morante, escrivano de Su Magestad.

Muy Poderoso Señor. Juan de Mesa, curador de don Gonzalo, caçique del valle desta çibdad, digo que mi parte suplicó a Vuestra Alteza se rezibiese ynformacion de cossas que le tocan para ynformar a Vuestra Real Persona y está hecha. Pido y suplico a Vuestra Alteza se la mande dar en pública forma e para ello et-cetera.

En Los Reyes, dos de agosto de mil e quinientos e çinquenta e nueve años, ante los señores presidente e oydores en audiencia real pública la presentó el contenido en el dicho nonbre.

f. 62 E los dichos señores mandaron a mi el escrivano de camara, ante quien pasa la dicha provança, dé al dicho don Gonzalo su traslado della dos o mas los que quisiere, escriptos en linpio, firmados e signados, çerrados y sellados en // pública forma en manera que haga fe para el hefecto que la pide. Diego Muñoz.

Yo el dicho Diego Muñoz Ternero, escrivano de camara desta real audiencia, este traslado fize escrevir del registro que pasó ante Pedro de Arrasti, receptor, y ante my en estas sesenta y dos hojas de pedimiento del dicho don Gonçalo caçique y mandamiento de los dichos señores presidente e oydores e fyze aqui mi signo [*signo del escribano*] en testimonio de verdad.

Diego Muñoz [*rubricado*].

Sin derechos porque no se llevan a los yndios hasta que Su Magstad mande los que se les an de llevar, y desto reziben agravio los escrivanos porque es causa que los yndios tengan mas pleitos y traten mas negoçios y es no llevarselos si es conforme al aranzel de España por el exçesivo presçio que en esta tierra tienen las cosas.

Diego Muñoz [*rubricado*]. //